Pág.



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 406** 

SAN SALVADOR, MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 2015

**NUMERO 23** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

# Decreto No. 924.- Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal..... 4-8 Decreto No. 928.- Reforma a la Ley de Partidos Políticos.....

Acuerdos Nos. 1813, 1828, 1842, 1866, 1873 y 1887. Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar

# ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 70.- Se integra a miembros del Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con

Discapacidad..... Acuerdos Nos. 71, 72 y 73.- Se nombra a miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor, del Consejo Directivo del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador y de la Comisión de Ética Gubernamental......

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación "Casa Clementina" y Decreto Ejecutivo No. 11, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 25-33

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 68.- Se conceden beneficios a favor de la sociedad Servicios e Inversiones Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1137 Se autoriza la ampliación de servicios	
educativos en el Complejo Educativo Católico "Obispo Castro	
Ramírez".	35-36
Acuerdos Nos. 15-0418, 15-0967, 15-0976, 15-1230, 15-	
0028 y 15-0034 Acuerdos relacionados a planes de estudios	
de las Universidades de Sonsonate, Francisco Gavidia y de	

	Pág.	Pág.
Reposición de Certificados	77-78	Marca de Servicios
Balance de Liquidación	78	Marca de Producto 97-102
Aviso de Cobro	79	DE TERCERA PUBLICACION
Edicto de Emplazamiento	79	Aceptación de Herencia 103-106
Marca de Producto	79-83	Título de Propiedad 106-107
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título Supletorio
Aceptación de Herencia	84-86	Nombre Comercial
Herencia Yacente	86	Convocatorias
Renovación de Marcas	86-89	Balance de Liquidación 116
Nombre Comercial	89-90	Título Municipal117
Señal de Publicidad Comercial	90	Marca de Servicios 118
Convocatorias	90-93	Reposición de Póliza de Seguro 118
Subasta Pública	93-94	Marca de Producto 119-120
Reposición de Certificados	94	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Balance de Liquidación	95	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título Municipal	<b>95-96</b>	Resoluciones Nos. 1666, 1703, 1705, 1706, 1710, 1711, 1723, 1726, 1754, 1755 y 1757 Reposiciones de títulos 121-124

# ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 924

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 27, inciso 3°, de la Constitución de la República, es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.
- II. Que en la actualidad el sistema penal de nuestro país no dispone de medios de vigilancia electrónica, que posibiliten que aquellas personas que no representan mayor riesgo de eludir la acción de la justicia, pero que deben seguir bajo la supervisión del aparato judicial, no ingresen a los centros penitenciarios o permanezcan en ellos innecesariamente.
- III. Que ante los niveles alarmantes de saturación del sistema penitenciario, es preciso buscar alternativas que contribuyan a disminuir dicha problemática, entre ellas las tecnológicas, de tal manera que cuando la privación de libertad sea estrictamente necesaria, ésta se realice en condiciones dignas y más humanas al existir menor hacinamiento y, al mismo tiempo, permita una reducción de la contaminación criminógena que se genera por la convivencia entre delincuentes primarios con reincidentes o de mayor peligrosidad.
- IV. Que en tal sentido, es preciso emitir las disposiciones legales, pertinentes a fin de regular el uso de los medios de vigilancia electrónica que serán utilizados para el logro del fin antes indicado.

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública,

**DECRETA** la siguiente:

#### LEY REGULADORA DEL USO DE MEDIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN MATERIA PENAL

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

## Ámbito de aplicación

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto regular el uso de medios de vigilancia electrónica como mecanismo técnico de monitoreo y localización en la aplicación de medidas sustitutivas o alternativas de la detención provisional, y en el cumplimiento de las reglas de conducta o condiciones en el beneficio de la libertad condicional establecidas en esta ley; así como los casos en los que procede su uso, los requisitos para su otorgamiento, las autoridades competentes para su autorización y control, y la entidad encargada del monitoreo y el control de su aplicación.

#### **Definiciones**

Art. 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Medio de vigilancia electrónica: todo aquel dispositivo electrónico que se utiliza para ejercer vigilancia automatizada sobre aspectos biológicos y de ubicación georeferencial de su portador o usuario, tales como brazaletes, tobilleras, chips o cualquier otro dispositivo similar.

- b) Centro de Monitoreo: lugar designado para llevar a cabo el monitoreo de los medios de vigilancia electrónica.
- c) Portador: persona que usa un dispositivo de vigilancia electrónica.
- d) Vigilancia electrónica: conjunto de medios tecnológicos y humanos de vigilancia sistematizada.

#### **Principios rectores**

- Art. 3.- En la aplicación de esta ley deberán regir los principios siguientes:
- a) Principio de Legalidad: el uso de los medios de vigilancia electrónica se limitará al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, leyes y reglamentos.
- b) Principio de Dignidad Humana: en la aplicación de la presente ley se respetará en todo momento la dignidad inherente al ser humano.
- c) Principio de Proporcionalidad y Necesidad: el uso de los medios de vigilancia electrónica debe ser necesario, idóneo y de mínima afectación.
- d) Principio de Jurisdiccionalidad: la aplicación de la presente ley para un caso concreto deberá ser ordenada por el juez o tribunal competente.
- e) **Principio de Temporalidad:** el uso de los dispositivos de vigilancia electrónica será limitado a un tiempo máximo y mínimo definido por la autoridad competente.

#### CAPÍTULO II

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PORTADORES DE DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

#### Derechos de los portadores de los dispositivos electrónicos

- Art. 4.- Los portadores de los dispositivos de vigilancia electrónica gozarán, además de los derechos previstos en la Constitución y las leyes, los siguientes derechos:
  - a) A ser informado de forma clara y comprensible de las condiciones a que se sujeta el uso del dispositivo de vigilancia electrónica y de las consecuencias de su incumplimiento.
  - b) A gozar de su libertad ambulatoria de forma controlada sin más limitantes que las establecidas en la correspondiente resolución judicial.
  - Al disfrute de su intimidad o privacidad en la ejecución de la medida, sin más límite que el establecido en la correspondiente resolución judicial.
  - d) A contar con la posibilidad de educación y empleo, que contribuyan a la rehabilitación y reinserción social.
  - e) A ser informado de la forma adecuada del uso y cuidado del dispositivo electrónico que le sea asignado.

#### Obligaciones de los portadores de los dispositivos electrónicos

- Art. 5.- Los portadores de los dispositivos de vigilancia electrónica están obligados a:
- a) Usar en todo momento el medio de vigilancia electrónica que le fuere asignado, ya sea que se encuentre restringido en su libertad ambulatoria a un lugar determinado o no.
- b) No ocasionarles a los instrumentos técnicos que le fueren asignados, ningún daño intencional o por descuido, que evite parcial o totalmente su utilidad.
- c) Mantener el medio de vigilancia electrónica que le fuere asignado, disponible para ser revisado por las autoridades correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a las responsabilidades contenidas en esta ley y en otras que fueren aplicables.

#### CAPÍTULO III

#### CENTRO DE MONITOREO DE MEDIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

#### Centro de Monitoreo

Art. 6.- Créase el Centro de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica bajo la Dirección General de Centros Penales, que será el ente encargado del monitoreo técnico de los portadores de dispositivos de vigilancia electrónicos, en colaboración con el juez competente o el Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial, de conformidad con la presente ley.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Asimismo, la Dirección General de Centros Penales, podrá disponer en los centros penitenciarios que estime conveniente, de equipo y personal con capacidad de detectar y bloquear la señal de teléfonos celulares, radios de comunicación o de cualquier otro dispositivo electrónico para la transmisión, emisión, recepción o almacenamiento de señales de voz, imagen, sonidos o datos al interior de los centros penitenciarios, cuyo uso no haya sido autorizado por las autoridades penitenciarias, de conformidad con la ley, así como para monitorear el uso de aquellos para la identificación de posibles hechos delictivos.

En todo caso, la Dirección General de Centros Penales deberá informar a las autoridades correspondientes sobre la comisión de hechos delictivos que sean advertidos de conformidad con la presente ley.

#### Subdirector del Centro de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Art. 7.- El Centro de Monitoreo estará a cargo de un subdirector que será nombrado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, a propuesta del director general de Centros Penales y dependerá jerárquicamente de este último; sin perjuicio de rendir informe a requerimiento del titular del os diez ar ramo de Justicia y Seguridad Pública.

Para ser designado en el cargo, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Mayor de treinta y cinco años.
- Salvadoreño.

6

- Con título universitario.
- Con conocimiento en la materia.
- Moralidad y competencia notoria. e)
- f) No tener antecedentes penales ni policiales.
- Estar en el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los diez años anteriores al ejercicio del cargo.

#### Obligaciones y atribuciones del subdirector del Centro de Monitoreo

Art. 8.- El subdirector del Centro de Monitoreo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Monitorear técnicamente el cumplimiento de las condiciones impuestas a los portadores de medios de vigilancia electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.
- Rendir la información que le sea solicitada por el juez o tribunal de la causa, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida o el Consejo Criminológico Regional, según el caso, sobre el cumplimiento de la medida o reglas impuestas.
- Informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y a la autoridad judicial correspondiente, quienes estarán obligados a prestar la colaboración necesaria ante el incumplimiento o comisión de figura delictiva que se presente durante el uso del medio electrónico de la que tenga conocimiento.
- Informar a la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y a la autoridad judicial correspondiente, la comisión de hechos delictivos relacionados con el uso ilegal de los dispositivos mencionados en el artículo 6 de la presente ley.
- Las demás que determine las leyes vinculadas a la materia.

#### CAPÍTULO IV

#### PROCEDENCIA DE USO, AUTORIDADES COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO

#### Casos de procedencia

Art. 9.- El uso de los dispositivos de control de vigilancia electrónica únicamente procederá para los casos siguientes:

- a) Como medio de monitoreo de las medidas alternativas o sustitutivas de la detención provisional a que se refiere el Código Procesal Penal, en los casos en que fuere compatible con el uso de los medios que regula la presente ley.
- En aquellos casos en los que se ha excedido el término máximo de la detención provisional.
- Como mecanismo de colaboración interinstitucional en la supervisión de las condiciones a que se encuentre sometido un condenado a quien se le haya otorgado la libertad condicional, consistentes en abstenerse de concurrir a determinados lugares o cualquiera otra que fuese aconsejable conforme a las particulares circunstancias del caso; y que implique, para el Tribunal de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, la necesidad de monitorear los lugares que éste frecuente.

d) Este beneficio podrá ser aplicado a los reos mencionados en el artículo 85 y 86 del Código Penal, referente a la libertad condicional y a la libertad condicional anticipada, a los beneficiarios con arresto domiciliar decretado por el juez.

La utilización de los dispositivos de vigilancia electrónica en los privados de libertad mencionados en este artículo será impuesta por la autoridad judicial ya sea de oficio o a petición de parte, al momento de decretar o revisar las medidas cautelares en el proceso penal o de acordar la libertad condicional.

#### Autoridad competente

Art. 10.- El uso de los dispositivos de vigilancia electrónica será decretado mediante resolución pronunciada por el juez de la causa, quien mantendrá en todo caso la responsabilidad de control y vigilancia que le corresponda según la ley, para lo cual recibirá la colaboración del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y del Centro de Monitoreo, según lo dispuesto en la presente ley.

#### Temporalidad

Art. 11.- El uso del dispositivo de vigilancia electrónica no deberá exceder el plazo de tres años, salvo los casos en que el juez de la causa lo considere estrictamente necesario.

#### Revocatoria

Art. 12.- El incumplimiento, por parte del portador, de las obligaciones relacionadas con el uso de los dispositivos electrónicos contenidas en el artículo 5 de la presente ley, dará lugar a la revocatoria de las medidas sustitutivas o alternativas de la detención provisional, o la concesión de la libertad condicional que dieron lugar a la aplicación de estos medios de control.

Ante la revocación, ésta no podrá concederse nuevamente en los tres años posteriores a la misma.

#### Cesación

Art. 13.- El uso del dispositivo de vigilancia electrónica cesará en los siguientes casos:

- a) Por muerte del portador.
- b) Por cumplimiento del plazo máximo de uso contemplado en esta ley.
- c) Por modificación o revocación de la medida sustitutiva o alternativa de la detención provisional que dio lugar al uso del medio.
- d) Por la comisión de un nuevo delito doloso, o la revocación, en el caso de quienes gozan de libertad condicional.
- e) Por incumplimiento de las restricciones impuestas por la autoridad judicial.

#### CAPÍTULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Principio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional

Art. 14.- Para la adecuada aplicación de los medios de vigilancia electrónica, las entidades judiciales y administrativas que intervengan en su ejecución, deberán trabajar coordinadamente y prestarse toda la cooperación necesaria para cumplir eficazmente con los fines de la presente ley.

#### Disponibilidad

Art. 15.- El uso o la asignación de medios de vigilancia electrónica se realizarán de conformidad a la disponibilidad de los mismos, tomando en consideración la máxima utilidad y aprovechamiento de los recursos del Estado.

#### Auxilio Policial

Art. 16.- La Policía Nacional Civil está en la obligación de brindar el auxilio inmediato al recibir la alerta respectiva del Centro de Monitoreo, para la localización del portador. En caso de incumplimiento de la medida, el infractor deberá ser puesto a la orden del juez competente.

#### Manual de Procedimiento

Art. 17.- La Dirección General de Centros Penales deberá emitir un manual de procedimientos, que facilite la aplicación operativa de la presente ley, el cual deberá contener todos los aspectos técnicos de los medios de vigilancia electrónica y la forma en que el monitoreo se llevará a cabo.

El manual a que se refiere el inciso precedente, deberá ser sometido a la aprobación del Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

#### Supletoriedad

Art. 18.- En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Procesal Penal y la Ley Penitenciaria.

#### Vigencia

Art. 19.- La presente ley entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNET

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 928

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 307, de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo 398 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Partidos Políticos.
- II. Que en el artículo 37, de dicha ley por primera vez se estableció que las planillas de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de Concejos Municipales, debían estar conformadas por al menos el treinta por ciento de mujeres.
- III. Que la referida disposición ha sido reformada en dos ocasiones, la primera el 25 de septiembre de 2014, mediante Decreto Legislativo No.
   811 y la segunda el 31 de octubre de 2014, mediante Decreto Legislativo No.
   843.
- IV. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso de Inconstitucionalidad 43-2013, emitió sentencia mediante la cual se declara que existe inconstitucionalidad por omisión en lo relativo a la democracia interna de los partidos, lo que afecta el contenido del inciso primero del artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos.
- V. Que en virtud de las reformas y la resolución citada, es necesario reformular el contenido del referido artículo para garantizar la claridad y efectividad de su aplicación.

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la diputada Norma Guevara de Ramirios.

**DECRETA** la siguiente:

#### REFORMA A LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 37, de la siguiente manera:

"Art. 37.- La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por los partidos políticos en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por normas de democracia interna establecidas en la ley y en el estatuto partidario.

Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer.

Dicho porcentaje se aplicará a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada partido político o coalición presente en las circunscripciones nacional, departamental y municipal. Cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes.

En el caso de las planillas con candidaturas a Concejos Municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del Código Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Junta Electoral Departamental, deberá verificar que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, al momento de presentar sus planillas."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

11

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

ACUERDO No. 1813

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 112 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Norma Carolina Ramírez	en sustitución de	Eduardo Enrique Barrientos
Heidy Carolina Mira	en sustitución de	David Ernesto Reyes
Elizabeth García Prieto	en sustitución de	Julio César Fabián
Nelson Funes	en sustitución de	Jorge Alberto Escobar
Marta Evelyn Batres	en sustitución de	Edgar Escolán Batarse
Nidia Díaz	en sustitución de	Sonia Margarita López
Ismael Recinos López	en sustitución de	Francisco Guillermo Mata
José Dennis Córdova	en sustitución de	Karina Ivette Sosa
Iris Marisol Guerra	en sustitución de	Jaime Gilberto Valdez
Blanca Estela Barahona	en sustitución de	Darío Alejandro Chicas
Rafael Morán Tobar	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán
José Gabriel Murillo	en sustitución de	Abilio Orestes Rodríguez
Adán Cortez	en sustitución de	Mario Alberto Tenorio
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado
Wilfredo Iraheta Sanabria	en sustitución de	Claudia Luz Ramírez
Mártir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Omar Arturo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	10:57
Samuel de Jesús López	en sustitución de	Estela Yaneth Hernández	10:57
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	11:14
Alba Elizabeth Márquez	en sustitución de	Roberto Lorenzana Durán	11:14
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	Ana Vilma de Escobar	11:27
Ciro Alexis Zepeda	en sustitución de	José Rafael Machuca	11:55
Patricia María Salazar	en sustitución de	Roberto José d'Aubuisson	12:05
José Máximo Madriz	en sustitución de	Lucía del Carmen de León	12:15
Ricardo Humberto Contreras	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	13:10
Carlos Mario Zambrano	en sustitución de	Sonia Margarita Rodríguez	15:40
Abel Cabezas Barrera	en sustitución de	José Serafín Orantes	15:40
José Wilfredo Guevara	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	15:56
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría	15:56
José Vidal Carrillo	en sustitución de	Mario Antonio Ponce	15:56
Walter de Jesús Montejo	en sustitución de	Francisco Merino López	15:56
Rafael Morán Tobar	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado	16:04
José Eduardo Josa	en sustitución de	Vicente Hernández Gómez	16:53

12		DIARIO OFICIAL	Tomo Nº 406	
Jos	é Wilfredo Guevara	en sustitución de	César Humberto García	16:53
Jose	é Vidal Carrillo	en sustitución de	Mario Antonio Ponce	18:26
Wa	lter de Jesús Montejo	en sustitución de	José Francisco Merino	19:25
Ma	rcos Francisco Salazar	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo	19:25
Ada	án Cortez	en sustitución de	Guadalupe Antonio Vásquez	19:25
Mis	sael Serrano Chávez	en sustitución de	Margarita Escobar	20:34
Fra	ncisco Eduardo Ortiz	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	21:02
Má	rtir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker	22:50
Ric	ardo Humberto Contreras	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	22:18
Raf	fael Antonio Jarquín	en sustitución de	José Antonio Almendáriz	22:18
Jose	é Vidal Carrillo	en sustitución de	Mario Antonio Ponce	22:18

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Silvia Alejandrina Castro, Lorenzo Rivas Echeverría, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Mariela Peña Pinto, Sergio Benigno Portillo, René Gustavo Escalante, Alberto Armando Romero, Sandra Marlene Salgado, Mario Eduardo Valiente, Donato Eugenio Vaquerano, Juan Carlos Mendoza, Mario Alberto Tenorio, Estela Yaneth Hernández, Rodolfo Antonio Parker, Carlos Walter Guzmán, Guillermo Antonio Gallegos, Mario Antonio Ponce, Francisco Merino López, Roberto José d'Aubuisson, Julio César Fabián y Orlando Cabrera Candray.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 21 días del Mes de Agosto del año dos mil catorce.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

## CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 1828

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 113 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Mártir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker
Ana Vilma de Cabrera	en sustitución de	Mario Alberto Tenorio
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Guadalupe Antonio Vásquez
Abel Cabezas Barrera	en sustitución de	José Serafín Orantes
Omar Arturo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo
Gerardo Estanislao Menjívar	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga
Edilberto Hernández Castillo	en sustitución de	Manuel Vicente Menjívar
Ana Marina Castro	en sustitución de	Eduardo Enrique Barrientos
José Rinaldo Garzona	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
José Vidal Carrillo	en sustitución de	José Antonio Almendáriz	10:31
Sergio Benigno Portillo	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	10:34
Patricia María Salazar	en sustitución de	Mario Eduardo Valiente	10:34
Bertha Mercedes de Rodríguez	en sustitución de	Douglas Mejía Avilés	10:50
Adán Cortez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza	10:50
Blanca Estela Barahona	en sustitución de	Benito Antonio Lara	10:50
José Alvaro Cornejo	en sustitución de	Orestes Fredesman Ortez	10:50
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de	Santiago Flores Alfaro	10:50
Iris Marisol Guerra	en sustitución de	Norma Fidelia Guevara	10:50
Heidy Carolina Mira	en sustitución de	Jorge Alberto Escobar	11:23

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: René Gustavo Escalante, Mariela Peña Pinto, Reynaldo López Cardoza, Vicente Hernández Gómez, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Roberto José d'Aubuisson, Carlos Armando Reyes, Luis Roberto Angulo, Ana Vilma de Escobar y José Antonio Almendáriz.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 28 días del Mes de Agosto del año dos mil catorce.

## OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO No. 1842

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 114 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de	Santiago Flores Alfaro
Nidia Díaz	en sustitución de	Orestes Fredesman Ortez
Norma Carolina Ramírez	en sustitución de	Vicente Hernández Gómez
Francisco Eduardo Ortiz	en sustitución de	Félix Agreda Chachagua
Ana Marina Castro	en sustitución de	Eduardo Enrique Barrientos
Patricia María Salazar	en sustitución de	Roberto José d'Aubuisson
Edilberto Hernández Castillo	en sustitución de	Jorge Alberto Escobar
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	René Gustavo Escalante
Adán Cortez	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado
José Gabriel Murillo	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría
Sergio Benigno Portillo	en sustitución de	Edgar Escolán Batarse
Marta Evelyn Batres	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano
Heidy Carolina Mira	en sustitución de	Margarita Escobar
Rafael Antonio Jarquín	en sustitución de	José Antonio Almendáriz

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Bertha Mercedes de Rodríguez	en sustitución de	Douglas Mejía Avilés	11:11
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Ana Vilma de Escobar	11:11
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Julio César Fabián	11:28
José Rinaldo Garzona	en sustitución de	Mario Alberto Tenorio	11:37
Mártir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker	11:37
Omar Arturo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	11:57
José Alvaro Cornejo	en sustitución de	Lorena Guadalupe Peña	12:24

José Santos Melara	en sustitución de	Norma Fidelia Guevara	12:24
Ricardo Humberto Contreras	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	13:05
José Máximo Madriz	en sustitución de	Carlos Armando Reyes	16:27
José Eduardo Josa	en sustitución de	Silvia Alejandrina Castro	16:27
Rodrigo Samayoa Rivas	en sustitución de	Rafael Morán Tobar	16:27
Ricardo Humberto Contreras	en sustitución de	Ana Vilma de Escobar	18:20
Carlos Mario Zambrano	en sustitución de	Hortensia Margarita López	18:20
Blanca Barahona de Reyes	en sustitución de	Emma Julia Fabián	18:20
Walter de Jesús Montejo	en sustitución de	José Francisco Merino	18:20
Elinor Barrios	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	18:20
Bertha Mercedes de Rodríguez	en sustitución de	Douglas Mejía Avilés	18:49
José Máximo Madriz	en sustitución de	Enrique Luis Valdés Soto	18:49
José Vidal Carrillo	en sustitución de	Mario Antonio Ponce	20:29
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	Carmen Elena de Escalón	20:29
Ismael Recinos López	en sustitución de	Sonia Margarita Rodríguez	20:29
José Dennis Córdova	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes	20:49
Iris Marisol Guerra	en sustitución de	Jackeline Noemí Rivera	22:55

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Lorena Guadalupe Peña, Karina Ivette Sosa, Raúl Omar Cuéllar, Carlos Walter Guzmán, Ana Vilma de Escobar, Sigifredo Ochoa Pérez, Claudia Luz Ramírez, Abilio Orestes Rodríguez, Douglas Mejía Avilés, René Gustavo Escalante, Margarita Escobar, Julio César Fabián, Mario Alberto Tenorio, Orlando Cabrera Candray, Carlos Armando Reyes.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 4 días del Mes de Septiembre del año dos mil catorce.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

#### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 1866.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 115 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Nidia Díaz	en sustitución de	Orestes Fredesman Ortez
Edilberto Hernández Castillo	en sustitución de	Mario Eduardo Valiente
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	David Reyes Molina
Patricia Elena Valdivieso	en sustitución de	Edwin Zamora David
Francisco Eduardo Ortiz	en sustitución de	Roberto José d'Aubuisson
Rubio Ronal Rivas	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría
Melvin David Bonilla	en sustitución de	Abilio Orestes Rodríguez
José Máximo Madriz	en sustitución de	René Gustavo Escalante
Mártir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker
Bertha Mercedes de Rodríguez	en sustitución de	Douglas Mejía Avilés
José Rinaldo Garzona	en sustitución de	César Humberto García
José Gabriel Murillo	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Susy Lissethe Bonilla	en sustitución de	Lorena Guadalupe Peña	12:12
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Edwin Zamora David	12:12
Omar Arturo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	12:12
Sergio Benigno Portillo	en sustitución de	Félix Agreda Chachagua	12:24
José Vidal Carrillo	en sustitución de	Reynaldo López Cardoza	12:38
Abel Cabezas Barrera	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	12:38
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	Julio César Fabián	13:09
José Vidal Carrillo	en sustitución de	Mario Antonio Ponce	15:56
Ciro Alexis Zepeda	en sustitución de	José Rafael Machuca	15:56
Adán Cortez	en sustitución de	Francisco Zablah Safie	15:56
Rafael Morán Tobar	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado	15:56
Blanca Estela Barahona	en sustitución de	Orestes Fredesman Ortez	15:56

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Carlos Walter Guzmán, Manuel Rigoberto Soto, Mario Antonio Ponce, Douglas Mejía Avilés, Guillermo Antonio Gallegos, Jesús Grande, Félix Agreda Chachagua, Reynaldo López Cardoza, Edwin Zamora David, Julio César Fabián, Lorenzo Rivas Echeverría y Damián Alegría.

en sustitución de

en sustitución de

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 11 días del Mes de Septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

José Álvaro Cornejo

José Santos Melara

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Sonia Margarita Rodríguez

Ramón Arístides Valencia

24:03

24:03

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

#### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

#### QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 1873.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 116 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Elizabeth García Prieto	en sustitución de	Vicente Hernández Gómez
Patricia María Salazar	en sustitución de	Roberto José d'Aubuisson
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	Silvia Alejandrina Castro
Adán Cortez	en sustitución de	Guadalupe Antonio Vásquez
José Gabriel Murillo	en sustitución de	Abilio Orestes Rodríguez
Melvin David Bonilla	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de	Nery Arely Díaz

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Wilfredo Iraheta Sanabria	en sustitución de	Claudia Luz Ramírez	15:30
Ana Vilma de Cabrera	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado	15:41
José Wilfredo Guevara	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	16:23

19

Abel Cabezas Barrera en sustitución de José Serafín Orantes 16:23

Ciro Alexis Zepeda en sustitución de José Rafael Machuca 16:23

Mártir Arnoldo Marín en sustitución de Rodolfo Antonio Parker 17:14

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Francisco Zablah Safie, Norma Fidelia Guevara, Emma Julia Fabián, Alberto Armando Romero, Edwin Zamora David, Donato Eugenio Vaquerano, Mario Eduardo Valiente, René Gustavo Escalante, Santos Adelmo Rivas, Juan Carlos Mendoza, Manuel Rigoberto Soto, Jesús Grande, David Ernesto Reyes y Silvia Alejandrina Castro.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 18 días del Mes de Septiembre del año dos mil catorce.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### **PRESIDENTE**

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 1887.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 117 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
José Dennis Córdova	en sustitución de	Benito Antonio Lara
Nidia Díaz	en sustitución de	Karina Ivette Sosa
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de	Rosa Alma Cruz
José Santos Melara	en sustitución de	Juan Manuel Flores
Dina Yamileth Argueta	en sustitución de	Irma Lourdes Palacios
José Álvaro Cornejo	en sustitución de	David Rodríguez Rivera
José Vidal Carrillo	en sustitución de	Reynaldo López Cardoza
Adán Cortez	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán
Ciro Alexis Zepeda	en sustitución de	José Rafael Machuca
Abel Cabezas Barrera	en sustitución de	José Serafín Orantes
Ricardo Humberto Contreras	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray
Ismael Recinos López	en sustitución de	David Rodríguez Rivera
Sergio Benigno Portillo	en sustitución de	Mariela Peña Pinto

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Walter de Jesús Montejo	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	11:04
Edilberto Hernández Castillo	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo	11:04
José Gabriel Murillo	en sustitución de	Abilio Orestes Rodríguez	11:04
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Carmen Elena de Escalón	11:23
Melvin David Bonilla	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado	11:23
Norma Carolina Ramírez	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	11:23
Ana Marina Castro	en sustitución de	René Gustavo Escalante	12:57
Walter de Jesús Montejo	en sustitución de	José Francisco Merino	17:03
Mártir Arnoldo Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker	17:03
José Wilfredo Guevara	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	17:03
Omar Arturo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo	17:03
Rafael Antonio Jarquín	en sustitución de	José Antonio Almendáriz	17:42
Ana Marina Castro	en sustitución de	Vicente Hernández Gómez	18:16
Bertha Mercedes de Rodríguez	en sustitución de	Douglas Mejía Avilés	18:43

Marta Evelyn Batres	en sustitución de	Ana Vilma de Escobar	19:15
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	David Ernesto Reyes	20:04
Ana Marina Alvarenga	en sustitución de	Hortensia Margarita López	20:24
Carlos Mario Zambrano	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes	21:10

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Manuel Rigoberto Soto, Santos Adelmo Rivas, Jesús Grande, Claudia Luz Ramírez, Mario Eduardo Valiente, Silvia Estela Ostorga, Guillermo Antonio Gallegos, Douglas Mejía Avilés, Luis Roberto Angulo, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, René Gustavo Escalante, Orlando Cabrera Candray, Mario Alberto Tenorio e Irma Lourdes Palacios.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 25 días del Mes de Septiembre del año dos mil catorce.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

# ORGANO EJECUTIVO

# Presidencia de la República

ACUERDO No. 70.

## SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 80, de fecha 17 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo No. 387, del 22 de ese mismo mes y año, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD, ACUERDA: Integrar, a partir de esta fecha, a miembros del Pleno del citado Consejo, de la manera como se detalla a continuación:

SIETE REPRESENTANTES TITULARES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, PROVENIENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PRO-VEYENDO UN TITULAR Y UN SUPLENTE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES:

ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA:

# ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: Titular: Sra. Cecilia Isabel Elías Rodríguez. Suplente: Sr. Plinio Octavio Castillo Guevara. ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Titular: Sr. Juan Antonio M

Suplente: Sr. Julio César Canizalez.

#### ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL:

Titular: Sra. María del Carmen Herrera Cortez.

Suplente: Sra. Myrna Soledad Rojas Valle.

#### ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL:

Titular: Srita. Sara Magdalena Bonilla Gutiérrez.

Suplente: Sr. Vicente Vásquez Basilio.

ASOCIACIONES DE PADRES, MADRES Y/O FAMILIARES DE NIÑEZ CON DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE SUS TI-

Titular. Sra. Wendy Silvana González de Orellana.

Suplente: Sr. Tomás Antonio Orellana López.

FUNDACIONES CUYO OBJETO DE TRABAJO ES LA DISCAPACIDAD O LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPA-CIDAD, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS, INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN:

Titular: Sr. Isabel de Jesús Martínez.

Suplente: Sr. José Vicente Escobar.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, inciso final del Decreto de Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, los representantes titulares y suplentes de los organismos de la sociedad civil durarán en sus funciones dos años.

#### 23

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

Las personas que han sido seleccionadas para integrar el Pleno del CONAIPD a que se refiere el presente Acuerdo, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CONSULTI RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 71.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 72, letras c), d) y e) y 73 de la Ley de Protección al Consumidor y artículo 22 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de tres años, a miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor, de la siguiente manera:

#### CONSEJO CONSULTIVO:

## REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y LAS UNIVERSIDADES ACREDITADAS DEL PAÍS

Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Arias Propietario:

Licenciada Xiomara Beatriz Hernández Arévalo Suplente:

#### REPRESENTANTES DE LA GREMIAL CON MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

Licenciada Deysi Lorena Cruz de Amaya Propietario:

#### REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DEBIDAMENTE ACREDITADAS

Licenciada Irma Yolanda Nuñez Mancía Propietario:

Suplente: Ingeniero Óscar Alberto Alfaro Santos

Las personas nombradas, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA. MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. ACUERDO No. 72.

#### SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, a miembros del Consejo Directivo del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN EL PAÍS

Propietario: Ingeniera Ángela Lorena Duque de Rodríguez.

Suplente: Doctor José Enrique Burgos Martínez.

#### REPRESENTANTES DE LAS GREMIALES DE LA EMPRESA PRIVADA

Propietarios: Licenciada Carmen Aída Hernández de Meardi.

Licenciado Nicolás Rigoberto Monge López.

Suplentes: Licenciado José Mauricio Roque, conocido por José Mauricio Méndez Roque.

Las personas nombradas, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 73.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 25, letra b) y 26 de la Ley de Ética Gubernamental, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de tres años, a miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de la siguiente manera:

#### MIEMBROS NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD

Propietario: Licenciado Jorge Ernesto Martínez Ramos. Suplente: Licenciado Luis Mario Soriano García.

Las personas nombradas, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA. LIBRO DOCEAVO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil quince. Ante mí, RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: ROGELIO EDUARDO PINEDA GRANDE, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, portador de su Documento único de Identidad número cero uno tres seis dos dos cuatro cinco-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres cero cero siete seis siete- cero cero tres- cuatro; don LAWRENCE WOODWORTH GARVIN, de nacionalidad Estadounidense, de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Americano número cuatro cinco seis nueve uno seis cuatro cero ocho, y con Número de Identificación Tributaria nueve tres tres cero- dos cero cero siete cuatro cinco- uno cero uno- siete, quien habla y entiende el idioma castellano, actuando en su carácter personal, y actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de doña PATRICIA HEREDIA SUAREZ, de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número cero tres cuatro siete seis uno uno cuatro-uno, y Número de Identidad Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres uno cero cinco sieteuno cero cuatro - cinco, personería que doy fe de ser suficiente por haber tenido a la vista escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, a las diez horas del día trece de agosto, ante los oficios notariales del Cónsul de El Salvador en la ciudad de Nueva York, Licenciado Pedro César Sánchez Orellana, el cual ha sido debidamente autenticado por el señor José Guillermo Segovia Gómez, Técnico IV de la Dirección General del Servicio Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, en San Salvador el día uno de septiembre del año dos mil catorce; en el cual consta que ha sido plenamente facultado don Lawrence Woodworth Garvin, para otorgar actos como el presente, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener facultades aún no agotadas; y ME DICEN: I) Que han venido a constituir por medio de esta Escritura una Fundación sin Fines de Lucro, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se denomina FUNDA-CION "CASA CLEMENTINA" que se podrá abreviar "CASA CLE-MENTINA", la cual se sujetará a las leyes que le sean aplicables y a los Estatutos que en este acto se aprueban y se transcriben a continuación los cuales constan de cuarenta y cinco artículos, que son los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACION "CASA CLEMENTINA". CA-PITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO, Artículo

Uno.- Constituida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, denominada FUNDACION "CASA CLEMENTINA", que se puede abreviar "CASA CLEMENTINA", la cual es una Fundación apolítica, no lucrativa ni religiosa, de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación ha sido constituida por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINALIDAD Y OBJETIVO. Artículo Cuatro.- El fin u objetivo de la Fundación es: a. Estimular, patrocinar y promover actividades culturales con el fin de contribuir al desarrollo de personas seguras, empáticas y comprometidas con el mejoramiento de sus comunidades, en especial los habitantes del Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. b. Fomentar la colaboración entre organizaciones sin Fines de Lucro, así como de la empresa privada, organizaciones de profesionales y de artistas de América con fin de contribuir a la educación integral de los jóvenes. c. Fomentar la creación de programas a través del cine, video, radio y televisión con fines educativos. d. Promover proyectos de rescate cultural del Municipio de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán. e. Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, que dentro de sus finalidades persigan el mismo fin. f. Promover la creación de otras fundaciones y/o participando en la creación de las mismas; g. Representar a sus miembros ante entidades nacionales y del exterior. CAPÍTULO III. PATRIMONIO. Artículo Cinco. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Por un aporte inicial de DOS MIL VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA, que en este acto aportan en efectivo los fundadores, por partes iguales, la aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) los donativos que reciban de otras personas, empresas o instituciones nacionales o extranjeras, en efectivo, bonos, títulos, o especies; c) las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; d) todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título, las rentas, intereses y/o utilidades provenientes de los mismos; y e) Los demás ingresos obtenidos a través de actividades o gestiones lícitas que se realicen para beneficio de la Fundación. Artículo Seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo Siete. La Fundación, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales e internacionales, pero solamente para el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines, siempre que no contravenga al artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Ocho. En el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá adquirir y enajenar libremente bienes muebles e inmuebles, bonos, títulos y otros, a título gratuito, vender, arrendar, donar sus bienes inmuebles y efectuar toda clase operaciones lícitas que tengan relación con sus fines, siempre que no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ÓRGANOS DE ADMINISTRA-CIÓN. Artículo Nueve. El Gobierno de la Fundación estará constituido por: a) la Asamblea General, como máxima autoridad; y b) la Junta Directiva, electa y delegada por la Asamblea General para formular políticas, supervisar, evaluar y tomar decisiones bajo lineamientos definidos por la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las políticas institucionales. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diez. La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Fundación y estará constituida: por los Miembros Fundadores. Artículo Once. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, durante los primeros tres meses del año, en la fecha que designe la Junta Directiva y se celebrará previa convocatoria, con la asistencia de dos como mínimo de los miembros fundadores. La convocatoria será hecha por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación y por cualquiera de las formas que establece el artículo catorce de los estatutos de la Fundación. Artículo Doce. La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario la Junta Directiva o cuando se lo solicitaren por escrito a ésta, por el voto de dos de los miembros fundadores. La Junta Directiva hará la convocatoria a más tardar treinta días, después de recibir la solicitud respectiva y se celebrará previa convocatoria, con la presencia de la cantidad de miembros establecida en el Artículo precedente. Artículo Trece.- Las resoluciones de las sesiones de Asamblea General se tomarán por el voto de tres miembros presentes o representados, excepto en los casos especiales señalados en estos estatutos. Artículo Catorce. La convocatoria para cualquier sesión de la Asamblea General será suscrita por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, y se hará por medio de avisos que pueden ser por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o escrito. Artículo Quince. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General se conocerán los asuntos contenidos en la respectiva convocatoria y los que acuerde la propia Asamblea General. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán únicamente los puntos previamente señalados en la agenda de la convocatoria. Artículo Dieciséis. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos miembros fundadores como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, deberá celebrarse una hora después y en el mismo lugar señalado, sin necesidad de nueva convocatoria, con los miembros que estén presentes y sus decisiones tendrán plena validez. Artículo Diecisiete. Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en caso de que esté ausente por el que decida la Junta Directiva, y participarán en ella también el Secretario, el Tesorero. Artí-

culo Dieciocho. En las sesiones de Asamblea General, cada uno de los miembros fundadores presentes tendrá derecho a un voto. Artículo Diecinueve. En las sesiones de Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas o de sus actos de administración. Las resoluciones de las sesiones de Asamblea General se tomarán por el voto de dos de los miembros presentes o representados. Artículo Veinte. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de sus representados. Artículo Veintiuno. Cuando se lleven a cabo elecciones para cargos de los órganos de gobierno de la Fundación, éstos serán electos por el voto público de la mayoría de los miembros. Artículo Veintidós. Son atribuciones de la Asamblea General: a) conocer y aprobar o desaprobar los informes anuales de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores, el balance, el presupuesto, plan anual y proyecciones de la Fundación y los informes del Tesorero y del Auditor Externo que correspondan al ejercicio próximo anterior; b) Aprobar o desaprobar los informes que le presente la Junta Directiva acordando en su caso las disposiciones que estimen convenientes; c) Elegir, sustituir y destituir, a los miembros de la Junta Directiva, fijar su número y removerlos por causas justificadas; d) conocer, aprobar, desaprobar o modificar en forma global el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Fundación que le presente la Junta Directiva; e) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; f) Disponer la disolución de la Fundación y en su caso el destino del patrimonio; g) nombrar al auditor de la Fundación para un período de un año. h) conocer y resolver sobre todo asunto de interés para la Fundación que no estuviere previsto en los Estatutos o Reglamento Interno. Artículo Veintitrés. Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General. El desarrollo de la sesión, será asentado en el Libro de Actas; que será firmado por el Presidente y por el Secretario de la Fundación. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo veinticuatro. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará compuesta de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, y un Tesorero y dos directores, denominados: Primero y Segundo Director. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus funciones, permitiéndose la reelección para todos los cargos. Continuarán en sus cargos si, al finalizar su periodo de ejercicio, la Asamblea General no hubiere realizado nueva elección, pero dicho plazo no debe exceder de tres meses. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad-honórem, los cuales pueden ser, cualquier persona mayor de edad, de instrucción notaria, y que posee las cualidades necesarias no necesariamente deben ser Miembro Fundador. Artículo veinticinco. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses como mínimo y en forma extraordinaria, en cualquier fecha de forma presencial o por medio de videoconferencia y/o otros mecanismos tecnológicos que lo permitan. Artículo veintiséis. Son atribuciones de la Junta

Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias y contrataciones para el logro de los fines de la Fundación. b) Hacer las contrataciones necesarias y determinar sus respectivas remuneraciones. c) velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. f) velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los ingresos y salidas de miembros en dicho periodo. i) Presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los procesos disciplinarios y/o sancionatorios aplicados a los miembros de la Fundación. j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. k) Designar a las personas para que firmen cheques y documentos financieros de la Fundación, mínimo de una firma hasta por la suma de UN MIL DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y dos firmas para montos mayores teniendo cada cheque como firmas autorizadas. 1) Autorizar el otorgamiento de toda clase de poderes. m) Guardar absoluta reserva sobre toda aquella información que por el cargo se tenga acceso, los cuales no se podrá divulgar, revelar o transmitir a ninguna persona, ya sea natural o jurídica, ni hacerlos públicos por ninguna circunstancia o medio, a menos que la Junta Directiva lo autorice. Artículo Veintisiete. Al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación le corresponde: a) La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, conjuntamente o separadamente con el Secretario. b) Podrá otorgar y celebrar cualquier tipo de actos o contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; y otorgar cualquier clase de poder judicial o administrativo, ya sean éstos generales o especiales; no obstante lo antes establecido, para otorgar actos y contratos, que excedan en un solo acto en una misma contratación con el mismo proveedor de una cantidad equivalente a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA, el Presidente o el secretario, según sea el caso, requerirán previa autorización, general o especial, de la Junta Directiva. Artículo Veintiocho. Son atribuciones del Secretario: a) La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, conjuntamente o separadamente con el Presidente. b) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación, e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. f) ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Veintinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o bancos que la Junta Directiva seleccione; y b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Participar en las cuentas bancarias con firma au-

torizada. Artículo Treinta. Los Directores tendrán como atribuciones las de colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDA-DORES. Artículo Treinta y uno. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la asamblea general así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros así como empresas que mediante invitación de la junta directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la junta directiva. Artículo Treinta y dos, son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la fundación, y c) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación. Artículo Treinta y tres. Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación. c) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO VIII: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo treinta y cuatro. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a. Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea merezcan tal sanción, y c. Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva. Artículo Treinta y cinco. La fundación impondrá sanciones por las siguientes causas: a. Negligencia en el desempeño de las funciones y trabajo encomendado. b. Reiterada negativa a desempeñar sin causa justificada los trabajos encomendados por los organismos de gobierno de la fundación. c. No observar buena conducta pública y privada acorde a las buenas costumbres. Artículo Treinta y seis. Por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior se impondrán las siguientes sanciones: a. Amonestación escrita por primera y segunda vez y procederán para cualquiera de los miembros de junta directiva ante la negligencia en el desempeño de sus funciones y trabajo encomendado. b. Separación del cargo, la cual procederá para cualquier miembro de la junta directiva ante la tercera y reiterada negativa a desempeñar sin causa justificada, los trabajos encomendados por los organismos de gobierno de la fundación. c. Suspensión temporal de sus derechos como miembros de la fundación procederá para cualquiera de los miembros de la junta directiva al no observar una conducta pública y privada acorde a las buenas costumbres. Artículo treinta y siete. Los miembros de la junta directiva presidente de la fundación serán los encargados de aplicar las sanciones que enuncia el artículo veintiséis y en los casos establecidos en el artículo veintisiete. Las resoluciones del presidente admitirán recursos revocatoria ante la misma que los emitió y en apelación conocerá la junta directiva quienes podrán ratificar, modificar o renovar el fondo del asunto, con la asistencia de un máximo de dos miembros y los acuerdos alcanzados por mayoría de votos, en primera convocatoria para lo que se convocará a reunión extraordinaria para resolver el caso puntual y en segunda convocatoria se resolverá con los miembros que asistan con mayoría de votos, de no llegar a acuerdos en primera y segunda convocatoria quedará firme la sanción respectiva. CAPITULO IX. REGLAS SOBRE DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES. Artículo Treinta y ocho. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de dos votos de sus miembros. Artículo treinta y nueve, En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto de dos de los Miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo cuarenta y uno. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en el Reglamento Interno de la Fundación, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General. Artículo cuarenta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de Miembros de la Fundación, y dentro de los diez días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, una certificación donde conste la nómina con los nombres y cargos de la misma, para su debida inscripción. Así también, proporcionará cualquier dato relativo a la Fundación que el expresado Registro solicitare. Artículo Cuarenta y tres. La Fundación, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por lo establecido en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y cuatro. El ejercicio de la Fundación es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Cuarenta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en Vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Así mismo, en este acto, de conformidad con el Artículo Veintidós de los Estatutos, los Miembros Fundadores por decisión unánime eligen la Primera Junta Directiva de la manera siguiente: PRESIDENTE: doña PATRICIA HEREDIA SUAREZ, de generales antes dichas; TESORERO: don

ROGELIO EDUARDO PINEDA GRANDE, de generales antes dichas; SECRETARIO: ERIKA IVONNE POSADA PEREZ, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cuatro cero cuatro ocho - ocho; PRIMER DIREC-TOR: LAWRENCE WOODWORTH GARVIN, de generales antes dichas; SEGUNDO DIRECTOR: ABIGAIL IGLESIAS SALMERON, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, estudiante, del domicilio San Francisco Gotera, departamento de Morazán y, con Documento único de Identidad cero cuatro tres uno nueve tres tres cero- cinco, ejercerá sus funciones por un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos. Y yo el Notario DOY FE: Que hice saber a los otorgantes, las advertencias a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

# RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio número SETENTA Y SEIS Vuelto al folio número OCHENTA Y DOS Vuelto del libro DOCEAVO de mi Protocolo que vence el día diecinueve de diciembre de dos mil quince, y para ser entregado a FUNDACION "CASA CLEMENTINA", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil quince.-

# RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, NOTARIO

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA"

#### CAPÍTULO I.

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Constituida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, denominada FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA", que se puede abreviar "CASA CLEMENTINA", la cual es una Fundación apolítica, no lucrativa ni religiosa, de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo Dos: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo Tres: La Fundación ha sido constituida por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II.

#### FINALIDAD Y OBJETIVO.

Artículo Cuatro. El fin u objetivo de la Fundación es:

- a. Estimular, patrocinar y promover actividades culturales con el fin de contribuir al desarrollo de personas seguras, empáticas y comprometidas con el mejoramiento de sus comunidades, en especial los habitantes del Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.
- Fomentar la colaboración entre Organizaciones sin fines de Lucro, así como de la empresa privada, Organizaciones de profesionales y de artistas de América con el fin de contribuir a la educación integral de los jóvenes
- Fomentar la creación de programas a través del cine, video, radio y televisión con fines educativos.
- d. Promover proyectos de rescate cultural del Municipio de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán.
- Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, que dentro de sus finalidades persigan el mismo fin.
- f. Promover la creación de otras fundaciones y/o participando en la creación de las mismas;
- Representar a sus miembros ante entidades nacionales y del exterior.

#### CAPÍTULO III.

#### PATRIMONIO.

Artículo Cinco. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Por un aporte inicial de DOS MIL VEINTICINCO DÓLARES
  DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que en este
  acto aportan en efectivo los fundadores, por partes iguales,
  la aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la
  responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) los donativos que reciban de otras personas, empresas o instituciones nacionales o extranjeras, en efectivo, bonos, títulos, o especies;
- c) las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título, las rentas, intereses y/o utilidades provenientes de los mismos; y
- e) Los demás ingresos obtenidos a través de actividades o gestiones lícitas que se realicen para beneficio de la Fundación.

Artículo Seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo Siete. La Fundación, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales e internacionales, pero solamente para el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines.

Siempre que no contravenga al artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo Ocho. En el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá adquirir y enajenar libremente bienes muebles e inmuebles, bonos, títulos y otros, a título gratuito, vender, arrendar, donar sus bienes inmuebles y efectuar toda clase operaciones lícitas que tengan relación con sus fines Siempre que no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro.

#### CAPÍTULO IV.

# DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo Nueve. El Gobierno de la Fundación estará constituido por:

a) la Asamblea General, como máxima autoridad; y

 b) la Junta Directiva, electa y delegada por la Asamblea General para formular políticas, supervisar, evaluar y tomar decisiones bajo lineamientos definidos por la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las políticas institucionales.

#### CAPÍTULO V.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Diez. La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Fundación y estará constituida: por los Miembros Fundadores.

Artículo Once. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, durante los primeros tres meses del año, en la fecha que designe la Junta Directiva y se celebrará previa convocatoria, con la asistencia de dos como mínimo de los miembros fundadores.

La convocatoria será hecha por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación y por cualquiera de las formas que establece el artículo catorce de los estatutos de la Fundación.

Artículo Doce. La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario la Junta Directiva o cuando se lo solicitaren por escrito a ésta, por el voto de dos de los miembros fundadores.

La Junta Directiva hará la convocatoria a más tardar treinta días, después de recibir la solicitud respectiva y se celebrará previa convocatoria, con la presencia de la cantidad de miembros establecida en el Artículo precedente.

Artículo Trece. Las resoluciones de las sesiones de Asamblea General se tomarán por el voto de tres miembros presentes o representados, excepto en los casos especiales señalados en estos estatutos.

Artículo Catorce. La convocatoria para cualquier sesión de la Asamblea General será suscrita por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, y se hará por medio de avisos que pueden ser por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o escrito.

Artículo Quince. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General se conocerán los asuntos contenidos en la respectiva convocatoria y los que acuerde la propia Asamblea General.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán únicamente los puntos previamente señalados en la agenda de la convocatoria. Artículo Dieciséis. La Asamblea General sesionara válidamente con la asistencia de dos miembros fundadores como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, deberá celebrarse una hora después y en el mismo lugar señalado, sin necesidad de nueva convocatoria, con los miembros que estén presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Artículo Diecisiete. Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en caso de que esté ausente por el que decida la Junta Directiva, y participarán en ella también el Secretario, el Tesorero.

Artículo Dieciocho. En las sesiones de Asamblea General, cada uno de los miembros fundadores presentes tendrá derecho a un voto.

Artículo Diecinueve. En las sesiones de Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas o de sus actos de administración.

Las resoluciones de las sesiones de Asamblea General se tomarán por el voto de dos de los miembros presentes o representados.

Artículo Veinte. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de sus representados.

Artículo Veintiuno. Cuando se lleven a cabo elecciones para cargos de los órganos de gobierno de la Fundación, éstos serán electos por el voto público de la mayoría de los miembros.

Artículo Veintidós. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar o desaprobar los informes anuales de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores, el balance, el presupuesto, plan anual y proyecciones de la Fundación y los informes del Tesorero y del Auditor Externo que correspondan al ejercicio próximo anterior;
- Aprobar o desaprobar los informes que le presente la Junta Directiva acordando en su caso las disposiciones que estimen convenientes;
- Elegir, sustituir y destituir, a los miembros de la Junta Directiva, fijar su número y removerlos por causas justificadas;
- d) Conocer, aprobar, desaprobar o modificar en forma global el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Fundación que le presente la Junta Directiva;

- e) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación:
- f) Disponer la disolución de la Fundación y en su caso el destino del patrimonio;
- g) nombrar al auditor de la Fundación para un período de un año:
- h) Conocer y resolver sobre todo asunto de interés para la Fundación que no estuviere previsto en los Estatutos o Reglamento Interno.

Artículo Veintitrés. Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General. El desarrollo de la sesión, será asentado en el Libro de Actas; que será firmado por el Presidente y por el Secretario de la Fundación.

#### CAPÍTULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Veinticuatro. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará compuesta de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, y un Tesorero y dos directores, denominados: Primero y Segundo Director. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus funciones, permitiéndose la reelección para todos los cargos. Continuarán en sus cargos si, al finalizar su período de ejercicio, la Asamblea General no hubiere realizado nueva elección, pero dicho plazo no debe exceder de tres meses.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad-honorem, los cuales pueden ser cualquier persona mayor de edad, de instrucción notaria, y que posee las cualidades necesarias no necesariamente deben ser Miembro Fundador.

Artículo Veinticinco. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses como mínimo y en forma extraordinaria, en cualquier fecha de forma presencial o por medio de videoconferencia y/o otros mecanismos tecnológicos que lo permitan.

Artículo Veintiséis. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias y contrataciones para el logro de los fines de la Fundación.
- Hacer las contrataciones necesarias y determinar sus respectivas remuneraciones.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.

- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los ingresos y salidas de miembros en dicho periodo.
- Presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los procesos disciplinarios y/o sancionatorios aplicados a los miembros de la Fundación.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Designar a las personas para que firmen cheques y documentos financieros de la Fundación, mínimo de una firma hasta por la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y dos firmas para montos mayores teniendo cada cheque como firmas autorizadas.
- 1) Autorizar el otorgamiento de toda clase de poderes.
- m) Guardar absoluta reserva sobre toda aquella información que por el cargo se tenga acceso, los cuales no se podrá divulgar, revelar o transmitir a ninguna persona, ya sea natural o jurídica, ni hacerlos públicos por ninguna circunstancia o medio, a menos que la Junta Directiva lo autorice.

Artículo Veintisiete. Al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación le corresponde:

- a) La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, conjuntamente o separadamente con el Secretario.
- b) Podrá otorgar y celebrar cualquier tipo de actos o contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; y otorgar cualquier clase de poder judicial o administrativo, ya sean éstos generales o especiales; no obstante lo antes establecido, para otorgar actos y contratos, que excedan en un solo acto en una misma contratación con el mismo proveedor de una cantidad equivalente a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el Presidente o el secretario, según sea el caso, requerirán previa autorización, general o especial, de la Junta Directiva.

Artículo Veintiocho. Son atribuciones del Secretario:

- a) La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, conjuntamente o separadamente con el Presidente.
- Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

32

#### Artículo Veintinueve. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o bancos que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Participar en las cuentas bancarias con firma autorizada.

Artículo Treinta. Los Directores tendrán como atribuciones las de colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII.

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo Treinta y uno. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la asamblea general así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros así como empresas que mediante invitación de la junta directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la junta directiva.

Artículo Treinta y dos. Son derechos de los miembros fundadores:

- a)  $\ \ \, \text{Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.}$
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la fundación, y
- c) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación.

Artículo Treinta y tres. Son deberes de los miembros fundadores:

 a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general.

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea General, y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPÍTULO VIII:

## SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo treinta y cuatro: la calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a. Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea merezcan tal sanción, y
- c. Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva.

Artículo Treinta y cinco. La fundación impondrá sanciones por las siguientes causas:

- a. Negligencia en el desempeño de las funciones y trabajo encomendado.
- Reiterada negativa a desempeñar sin causa justificada los trabajos encomendados por los organismos de gobierno de la fundación.
- No observar buena conducta pública y privada acorde a las buenas costumbres.

Artículo Treinta y Seis. Por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior se impondrán las siguientes sanciones:

- a.) Amonestación escrita por primera y segunda vez y procederán para cualquiera de los miembros de junta directiva ante la negligencia en el desempeño de sus funciones y trabajo encomendado.
- b.) Separación del cargo, la cual procederá para cualquier miembro de la junta directiva ante la tercera y reiterada negativa a desempeñar sin causa justificada, los trabajos encomendados por los organismos de gobierno de la fundación.
- c.) Suspensión temporal de sus derechos como miembros de la fundación procederá para cualquiera de los miembros de la junta directiva al no observar una conducta pública y privada acorde a las buenas costumbres.

Artículo treinta y siete. Los miembros de la junta directiva presidente de la fundación serán los encargados de aplicar las sanciones que enuncia el artículo veintiséis y en los casos establecidos en el artículo veintisiete. Las resoluciones del presidente admitirán recursos revocatoria ante la misma que los emitió y en apelación conocerá la junta directiva quienes podrán ratificar, modificar o renovar el fondo del asunto, con la asistencia de un máximo de dos miembros y los acuerdos alcanzados por mayoría de votos, en primera convocatoria para lo que se convocará a reunión extraordinaria para resolver el caso puntual y en segunda convocatoria se resolverá con los miembros que asistan con mayoría de votos, de no llegar a acuerdos en primera y segunda convocatoria quedará firme la sanción respectiva.

#### CAPÍTULO IX.

# REGLAS SOBRE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.

Artículo Treinta y ocho. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de dos votos de sus miembros.

Artículo treinta y nueve. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

# CAPÍTULO X.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo cuarenta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto de dos de los Miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo cuarenta y uno. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en el Reglamento Interno de la Fundación, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General.

Artículo cuarenta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de Miembros de la Fundación, y dentro de los diez días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, una certificación donde conste la nómina con los nombres y cargos de la misma, para su debida inscripción. Así también, proporcionará cualquier dato relativo a la Fundación que el expresado Registro solicitare.

Artículo cuarenta y tres. La Fundación, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por lo establecido en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y cuatro. El ejercicio de la Fundación es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Cuarenta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 11.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art.1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA" que se podrá abreviar "CASA CLEMENTINA" constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil quince, por Escritura Pública, otorgada ante los oficio del Notario RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y CINCO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro:

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA", "CASA CLEMENTINA".

Art. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOEN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintiocho del mes de enero de dos mil quince.

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

(Registro No. F040362/ F40364)

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 68

San Salvador, 20 de enero de 2015.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día 2 de octubre de 2014, y nota que remite información complementaria de fecha 28 de noviembre del mismo año, suscritas por el Licenciado JOSÉ DAVID PALACIOS IGLESIAS, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS E INVERSIONES SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SISAFE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-050712-107-0, relativas a que se le otorguen los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales y se declare como Usuario Directo de Parque de Servicios, para dedicarse a la prestación de servicios específicamente a las "Operaciones Internacionales de Logística", ubicados en Zona Franca Santa Tecla, Local 4-A, Nave 4, kilómetro 12½, Carretera al Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en un área de 2,646.40m².

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 2 de octubre de 2014, e información complementaria el día 28 de noviembre del mismo año;
- II. Que la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISAFE, S.A. DE C.V., ha solicitado los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para prestar el servicio de Operador Internacional de Logística, consistente en actividades relacionadas y complementarias de distribución internacional, bodegaje, planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento, clasificación, enviñetado, etiquetado, rotulados, facturación, inspección de carga y otras actividades que no transformen sustancialmente la naturaleza de las mercancías y en el manejo de ellas, tales como: Productos textiles en general, cristalería, productos de la industria química, llantas y repuestos de vehículos de todo tipo, productos alimenticios y bebidas en general, productos minerales, productos plásticos, productos de la industria peletera en general, máquinas y aparatos eléctricos y mecánicos de todo tipo, muebles de todo tipo, etc.;
- III. Que la sociedad SISAFE, S.A. DE C.V., estará ubicada en Zona Franca Santa Tecla, Local 4-A, Nave 4, kilómetro 12½ Carretera al Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que tiene un área de 2,646.40m²; asimismo, se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los artículos 46 y 47 de la Ley en referencia; y,
- IV. Que la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

#### POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 1, 2, 5 letra b), 20, 21, 22, 58 y 66, todos de la Ley de Servicios Internacionales y 23 de su Reglamento, este Ministerio;

#### **ACUERDA:**

- 1) CONCEDER a la Sociedad SERVICIOS E INVERSIONES SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISAFE, S.A. DE C.V., los beneficios que se establecen en el artículo 21 de la Ley de Servicios Internacionales, para que se dedique a la actividad de prestación de servicios específicamente operador internacional de logística, consistente en actividades relacionadas y complementarias de distribución internacional, bodegaje, planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento, clasificación, enviñetado, etiquetado, rotulados, facturación, inspección de carga y otras actividades que no transformen sustancialmente la naturaleza de las mercancías y en el manejo de ellas, tales como: Productos textiles en general, cristalería, productos de la industria química, llantas y repuestos de vehículos de todo tipo, productos alimenticios y bebidas en general, productos minerales, productos plásticos, productos de la industria peletera en general, máquinas y aparatos eléctricos y mecánicos de todo tipo, muebles de todo tipo, etc.;
- 2) AUTORIZAR como Usuario Directo de Parque de Servicios, a la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISAFE, S.A. DE C.V., que estará ubicada en un área de 2,646.40m² correspondiente al Local 4-A, Nave 4, de la Zona Franca Santa Tecla, situada en kilómetro 12½ Carretera al Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad;
- 3) La sociedad beneficiaria queda obligada a cumplir con lo que se establece en los artículos 46 y 47 de la referida Ley;
- 4) La sociedad peticionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios Internacionales, de su Reglamento y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 5) Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 6) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO

(Registro No. F040411)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1137

San Salvador, 26 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Usulután, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "OBISPO CASTRO RAMÍREZ", con Código No. 88091, con domicilio autorizado en 4º. Avenida Norte, No. 36, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután; IV) Que habiendo realizado visita de verificación

en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 16 de mayo de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 24 de junio de 2013, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo No. 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 24 de junio de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "OBISPO CASTRO RAMÍREZ", con Código No. 88091, con domicilio autorizado en 4a. Avenida Norte, No. 36, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "OBISPO CASTRO RAMÍREZ", manteniendo su Código de Infraestructura y ubicación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, PUBLÍQUESE.

> FRANZI HASBÚN BARAKE, MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

> > (Registro No. F040285)

**ACUERDO No. 15-0418** 

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: 1) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 547 de fecha 29 de febrero de 1984, y con efectos a partir del 07 de marzo de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0767 de fecha 25 de mayo de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para impartir el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, y para las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan el Ejercicio de la Docencia en El Salvador, apartir del Ciclo I-2014; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil trece. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, para que imparta el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, y para las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan el Ejercicio de la Docencia en El Salvador, durante el año 2014, en su Sede Central, en el Departamento de Sonsonate, a través de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales, Escuela de Educación, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento Especial para el funcionamiento de las Carreras y Cursos que habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F040287)

ACUERDO No. 15-0967

San Salvador, 04 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 547 de fecha 29 de febrero de 1984, y con efectos a partir del 07 de marzo de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2070 de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, hasta el 31 de diciembre de 2014; IV) Que la Universidad de Sonsonate, tiene autorizada dicha carrera con Acuerdo Ejecutivo No. 15-0982 de fecha 04 de julio de 2008, V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las catorce horas del día once de marzo de dos mil catorce, para la prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere; ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud de prórroga presentada por la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en modalidad regular, hasta el 31 de diciembre de 2014; 2°) La carrera mencionada en el numeral anterior, continuarán impartiéndose a través de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales, en su Sede Central en el Departamento de Sonsonate; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, (Registro No. F040288)

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0976

San Salvador, 04 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 547 de fecha 29 de febrero de 1984, y con efectos a partir del 07 de marzo de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2070 de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio actualizado de la carrera de INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS; IV) Que la Universidad de Sonsonate, tiene autorizada dicha carrera con Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 12 de junio de 2008; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil catorce, autorizando la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del plan de estudio de la carrera mencionada en

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

el romano anterior; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere; ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud de prórroga presentada por la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS, autorizada con Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 12 de junio de 2008, para el periodo comprendido de julio de 2013 a diciembre de 2014; 2°) Los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 12 de junio de 2008, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F040289)

**ACUERDO No. 15-1230** 

San Salvador, 03 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 547 de fecha 29 de febrero de 1984, y con efectos a partir del 07 de marzo de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2070 de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que mediante Resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce se autorizó la creación de la MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, propiedad del Ministerio de Educación; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha presentado la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA a la Dirección Nacional de Educación Superior, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, para la autorización de la solicitud para impartir del Plan de Estudio de la nueva maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, presentado por la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; a partir del mes de mayo del corriente año, a través de la Escuela de Educación de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales, en modalidad semipresencial, en su Sede Central, en el Departamento de Sonsonate; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la maestría; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F040290)

**ACUERDO No. 15-0028** 

San Salvador, 09 de enero de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

Francisco Gavidia; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0894 de fecha 16 de julio de 2009, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación renovó la acreditación a la referida Institución; V) Que de conformidad el Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Francisco Gavidia, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de estudio de la nueva MAESTRÍA EN AUDITORÍA, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, para la respectiva autorización de la maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN AUDITORÍA, presentado por la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; 2°) Autorizar a la Universidad Francisco Gavidia, para ofrecer la maestría mencionada en el numeral anterior, a partir del ciclo 01 de 2015, en modalidad presencial, a través de la Dirección de Postgrados y Educación Continua, en su sede central de San Salvador; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la maestría; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F040300)

**ACUERDO No. 15-0034** 

San Salvador, 09 de enero de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO; I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0590 de fecha 8 de abril de 2014, se autorizó la creación de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, propiedad del Ministerio de Educación; V) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA a la Dirección Nacional de Educación Superior, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, para la autorización de la solicitud, para impartir del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir del ciclo académico I-2015, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en modalidad presencial, en su Sede Central, en el Departamento de San

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Miguel; 2°) Considerando en todo caso los lineamientos establecidos en el "Reglamento Especial para el Funcionamiento de las Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador", emitido por el Ministerio de Educación el día 30 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 398, de fecha 31 de enero de 2013; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F040292)

**ACUERDO No. 15-1254** 

San Salvador, 8 de Septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, JOSÉ LUIS JAVIER LÓPEZ, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Perito Agrónomo, extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido en la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA), Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala en el año 1991; II) Que según Resolución de fecha 13 de agosto de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Agrónomo extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido por JOSÉ LUIS JAVIER LÓPEZ en la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA), Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Perito Agrónomo extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido por JOSÉ LUIS JAVIER LÓPEZ en la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA), Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Agrícola. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F040369)

ACUERDO No. 15-1255

San Salvador, 8 de Septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, ADOLFO JAVIER LÓPEZ, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Perito Agrónomo, extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido en el Instituto Técnico de Agri-

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

cultura, Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala en el año 1987; II) Que según Resolución de fecha 13 de agosto de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Agrónomo extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido por ADOLFO JAVIER LÓPEZ en el Instituto Técnico de Agricultura, Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Perito Agrónomo extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y obtenido por ADOLFO JAVIER LÓPEZ en el Instituto Técnico de Agricultura, Barcena, Villa Nueva, Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Agrícola. 2) Publíquese en LINARES,
LEDUCACIÓN.

(Registro No. F040368) el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

**ACUERDO No. 15-1919** 

San Salvador, 12 de Diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó FIORELLA ANDREINA BARAHONA CASTANEDA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado de ESO, realizados en el Col. "Montedeva", Gijón, Provincia: Asturias, España en el año 2012, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 8 de diciembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Segundo Grado de ESO obtenido por FIORELLA ANDREINA BARAHONA CASTANEDA en el Col. "Montedeva", Gijón, Provincia: Asturias, España. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Grado de ESO cursados en el Col. "Montedeva", Gijón, Provincia: Asturias, España, a FIORELLA ANDREINA BARAHONA CASTANEDA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F040280)

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 8-P.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil catorce.

#### CONSIDERANDO:

- I- Que toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos; esto último implica el derecho a un adecuado y oportuno acceso a la justicia independientemente del lugar del territorio nacional en donde se inste tal acceso.
- II- Que con base en los Arts. 181 y 182 Ordinal 5º. de la Constitución de la República, corresponde a la Corte Suprema de Justicia vigilar porque se administre una pronta y cumplida justicia, adoptándose mecanismos que garanticen la gratuidad de este servicio, permitiendo un real acceso a la población con menos recursos.
- III- Que mediante Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, con fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, la primera acordó implementar los mecanismos legales que permitan la introducción del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en la República de El Salvador.
- IV- Que en la resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos AG/RES.2703 XLII-O12 se dijo que "ampliar el acceso a la justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo es indispensable en el marco de las estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y desigualdad".

#### POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EMITE EL "REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES DE EL SALVADOR"

# TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### Legitimidad del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

Art. 1. De conformidad al Art. 18 de la Constitución de la República, se garantiza al ciudadano el derecho de petición y de respuesta ante las autoridades judiciales y administrativas, y conforme a la tutela judicial efectiva dicho ciudadano posee el derecho a recibir la protección jurisdiccional en la conservación y defensa de sus derechos. Por esta razón, el Facilitador Judicial complementará la garantía hacia el ciudadano de tener una respuesta efectiva.

Para efectos del presente reglamento se entenderán las siguientes como se detalla a continuación:

OEA: Organización de los Estados Americanos.

SG/OEA: Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

CSJ: Corte Suprema de Justicia.

PIFJ: Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

SNFJ: Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

#### Autorización, definición y objetivo

Art. 2. Se autoriza el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

El SNFJ es un servicio permanente a cargo del Órgano Judicial implementado por los Jueces de Paz, quienes en comunicación y coordinación con otros juzgados, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y otras instituciones públicas brindan a la población servicios de difusión jurídica y prevención.

El SNFJ tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención, asesoramiento, acompañamiento y resolución alterna de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente entre los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

El funcionamiento del programa, respecto de otras dependencias que tengan relación con el quehacer judicial, es de exclusiva responsabilidad del Juez de Paz de la localidad, atendiendo su criterio sin afectar su independencia judicial.

#### Competencia territorial

Art. 3. El Reglamento será de aplicación en todo el territorio nacional de El Salvador, con estricto control de la CSJ a través de los Jueces de Paz de la República de El Salvador, quienes serán los encargados de implementar el SNFJ en cada uno de los municipios donde ejerzan sus funciones jurisdiccionales.

El programa será implementado gradualmente en todos los departamentos de El Salvador, según los avances del mismo.

#### Finalidades

#### Art. 4. El SNFJ tiene como fines:

- a.- Facilitar a la población más vulnerable el acceso a la justicia en los sectores donde exista demanda y condiciones para su funcionamiento.
- Estimular la colaboración estrecha entre líderes comunitarios que se desempeñan como Facilitadores Judiciales, estrictamente voluntarios
  y apolíticos, bajo la dirección y supervisión de los Jueces de Paz.
- c.- Acompañar al usuario en los procedimientos en los que requiera asesoramiento a trayés del Facilitador Judicial.
- d.- Realizar funciones educativas y de difusión jurídica, mediante conversatorios y charlas para la prevención de conflictos sociales a nivel
  comunitario.

#### CAPÍTULO II

## RESPONSABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

#### Comisión Coordinadora del SNFJ y Equipo de Colaboración

Art. 5. La Comisión Coordinadora del SNFJ está integrada por cuatro magistrados de la CSJ conforme lo estipula el acuerdo de Cooperación entre la CSJ y SG/OEA. Además, la Comisión referida se apoyará en un Equipo de Colaboración conformado por un representante o enlace designado por la misma y representantes del demos judicial de cada uno de los departamentos donde se implemente el SNFJ.

#### Funciones de la Comisión Coordinadora

Art. 6. La Comisión Coordinadora tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar, regular, supervisar y dirigir el SNFJ;
- b) Tomar las decisiones estratégicas sobre el SNFJ;
- c) Aprobar las zonas de despliegue del SNFJ;
- d) Motivar, promover y supervisar el involucramiento de los jueces con el SNFJ;
- e) Aprobar los formularios y distintivos de los que se vale el Facilitador Judicial para ejercer las funciones detalladas más adelante;
- f) Divulgar el Servicio de los Facilitadores Judiciales, así como los resultados e impacto del SNFJ en El Salvador;
- g) Ser la instancia de coordinación operativa con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos;
- h) Integrar y llamar al Equipo de Colaboración para la Comisión;
- i) Concienciar a Jueces de Paz propietarios, interinos y suplentes en la implementación del SNFJ;
- Gestionar ante la instancia correspondiente la provisión de los insumos necesarios para que el Facilitador Judicial realice sus funciones, tales como: maletín, gorra, leyes, libros, cuadernos, lapiceros, formatos, distintivos, entre otros;
- k) Convocar a los Jueces de Paz donde esté implementado el SNFJ a una reunión trimestral para evaluar los resultados obtenidos y planificar el ejercicio trimestral siguiente.

La Comisión Coordinadora del SNFJ se reunirá al menos una vez cada cuatro meses para examinar los avances y beneficios en la implementación del SNFJ y considerar la ampliación del servicio en los departamentos donde aún no se desarrolle.

#### Facultad Especial de la Comisión Coordinadora del SNFJ

Art. 7. La Comisión Coordinadora del SNFJ puede proponer ante el Pleno de la CSJ la modificación de cualquiera de las normas estipuladas en este reglamento.

#### Facultad del Equipo de Colaboración

Art. 8. La Comisión Coordinadora se auxiliará de manera específica en el Equipo de Colaboración como organismo encargado de gestionar y supervisar el funcionamiento y desarrollo del SNFJ, teniendo como base normativa el presente Reglamento. Así también, de los Administradores de Centros Judiciales y de la Gerencia General de Administración y Finanzas.

#### Funciones de los Jueces de Paz

Art. 9. Los Jueces de Paz dirigen a los Facilitadores Judiciales y son responsables de supervisar el servicio que prestan, de acuerdo a las funciones siguientes:

- a) Definir los cantones, colonias residenciales o caseríos donde se establecerá el SNFJ, principalmente en atención a criterios de seguridad tanto para la autoridad jurisdiccional como para los Facilitadores Judiciales;
- b) Coordinar con los entes pertinentes la celebración de asambleas comunitarias, a efecto que la población elija a los Facilitadores Judiciales:
- c) Juramentar a los Facilitadores Judiciales elegidos en las asambleas comunitarias.
- d) Capacitar de manera continua a los Facilitadores Judiciales conforme a los temas y programación estipulados en el Plan Anual de Actividades del SNFJ;
- e) Supervisar el trabajo de los Facilitadores Judiciales;
- f) Atender las consultas de los Facilitadores Judiciales;
- g) Mantener la motivación, reconocimiento y apoyo humano a los Facilitadores Judiciales;
- h) Mantener actualizados los registros de Facilitadores Judiciales, así como su ficha de datos con la identificación vigente;
- i) Recibir y recopilar mensualmente las actas o formularios de las gestiones efectuadas por los Facilitadores Judiciales para validarlas de acuerdo a la ley;
- j) Mantener actualizado el registro de actividades realizadas por los Facilitadores Judiciales;
- k) Visitar periódicamente, las comunidades beneficiarias del SNFJ;
- Remitir mensualmente a la unidad organizativa correspondiente de la Corte Suprema de Justicia, un reporte estadístico consolidado de la labor de los Facilitadores Judiciales;
- m) Participar en reuniones convocadas por la Comisión Coordinadora del SNFJ;
- n) Adecuar procedimentalmente los casos informados por el Facilitador Judicial, que no han sido resueltos con base a las atribuciones de este Reglamento;
- o) Y las demás que establezca la Comisión Coordinadora en lo que al SNFJ le competa.

Las funciones anteriormente mencionadas, se realizarán con el apoyo del personal auxiliar del Juzgado de Paz y de la Administracion de la CSJ responsable de su localidad.

#### CAPÍTULO III

## DE LOS FACILITADORES JUDICIALES, PROCESO DE SELECCIÓN Y ROL DE LOS JUECES DE PAZ EN SU IMPLEMENTACIÓN

#### Definición de Facilitador Judicial

Art. 10. El Facilitador Judicial es un líder comunitario, que voluntariamente se encuentra al servicio de la administración de justicia; tiene la función principal de servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial para garantizar un legítimo y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

#### Características de las funciones del Facilitador Judicial

Art. 11. El Facilitador Judicial en el desarrollo de sus funciones se caracterizará por:

- a.- Prestar un servicio social voluntario y sin remuneración alguna; es decir, no recibirá contraprestaciones ni beneficios del Estado, ni pagos o beneficios de las partes o de las alcaldías municipales.
- b.- Ejercer sus funciones exclusivamente en el ámbito geográfico de su localidad, caserío, aldea, comunidad, barrio, o colonia y excepcionalmente en un lugar diferente designado por el Juez.
- c.- Actuar a petición del interesado.
- d.- Derivar el caso al Juez de Paz si se encuentra impedido de intervenir en una situación determinada.

#### Funciones de los Facilitadores Judiciales

Art 12. Los Facilitadores Judiciales tienen las siguientes funciones:

- a.- Realizar los trámites que les encargan los Jueces de Paz, apoyándolos en las actividades y diligencias propias de su función.
- b.- Dar orientación, información, acompañamiento, asesoría o consejos con base en la legislación vigente a las personas que se lo solicitan.
- c.- Acompañar a la realización de las diligencias que las personas le solicitan, sin que ello implique una pérdida de su tiempo de trabajo o de sus recursos económicos.
- d.- Remitir casos o informar situaciones que no pueden resolver por falta de voluntad de una de las partes o porque la ley o el Reglamento lo prohibe.
- e.- Facilitar mensualmente al Juez de Paz las gestiones de salidas alternas de conflictos, asesoramiento y acompañamiento que realicen, para que el Juez de Paz a través de un examen liminar defina el tratamiento del caso remitido. No obstante al referido informe mensual, el Facilitador deberá comunicar en forma oral o escrita en los casos que requieran de una atención inmediata de parte de la autoridad jurisdiccional.
- f.- Proporcionar información jurídica y cívica mediante charlas requeridas por la comunidad, facilitando el conocimiento de los derechos, obligaciones, prohibiciones, valores, principios y garantías contenidas en la Constitución y las demás leyes y reglamentos.
- g.- Concienciar y motivar a la población a que haga uso de los servicios judiciales que el órgano Judicial ofrece.

En ningún caso el acta que documente la gestión realizada por el Facilitador Judicial va constituir cosa juzgada, pues su funcion primordial es el acceso a la justicia; por tanto, será el Juez de Paz quien verifique uno a uno los casos remitidos para identificar aquellas gestiones que por su naturaleza exigen ser tratados en cualquiera de las ramas del derecho en las cuales tiene competencia y en las que no tiene competencia remitirlos donde proceda mediante informe por oficio.

#### Requisitos para ser Facilitador Judicial

Art. 13. Los requisitos para ser Facilitador Judicial son los siguientes:

- a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad salvadoreña.
- b.- Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta.
- c.- Ser un líder positivo en la comunidad.
- d.- Trabajar con vocación de servicio, en forma voluntaria y ad honorem.
- e.- Residir en el municipio donde fue elegido por lo menos con un año de antelación.
- f.- No estar prestando servicio activo militar ni en las fuerzas de seguridad pública del país.
- g.- Saber leer y escribir.
- h.- Ser juramentado por el Juez de Paz del municipio.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

#### Derechos de los Facilitadores Judiciales

Art 14. El ejercicio de la función de Facilitador Judicial conlleva los siguientes derechos:

- I.- Ser reconocidos y respetados como Facilitadores Judiciales ante la comunidad a la que pertenecen; siempre y cuando hayan cumplido con el proceso de designación y juramentación;
- II.- Ser atendidos por los Jueces de Paz de su municipio a efecto de recibir el asesoramiento y orientaciones necesarias en temas jurídicos;
- III.- Ser capacitado adecuadamente para el ejercicio de sus funciones;
- IV.- Ser acreditado por la instancia correspondiente y recibir los insumos necesarios para ejercer sus funciones y asistir a las capacitaciones.
- V.- Recibir el apoyo de transporte y alimentación correspondientes cuando asista a las capacitaciones.

#### Deberes de los Facilitadores Judiciales

Art 15. El Facilitador Judicial deberá:

- I.- Desarrollar las funciones para las que fue acreditado;
- II.- Informar mensualmente al Juez de Paz del municipio en que ejerza su función sobre las actividades realizadas;
- III.- Mantener relación y comunicación con el Juez de Paz de la localidad, así como asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se le convoque;
- IV.- Asistir puntualmente a las capacitaciones que se le brinden con el objeto de mejorar el servicio que presta; así como proponer temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas en cada municipio;
- V.- Mantener absoluta confidencialidad en los asuntos sometidos a su conocimiento,

#### Prohibiciones de los Facilitadores Judiciales

Art 16. El Facilitador Judicial en ningún caso podrá:

- I.- Recibir algún tipo de remuneración, dádivas o regalos derivados de las funciones que desarrollen;
- II.- Intervenir en aquellos casos en que guarde parentesco de consanguinidad hasta en el cuarto grado o afinidad en el segundo grado o cuando tenga algún conflicto de interés;
- III.- Presidir asociaciones, cooperativas, sindicatos o cualquier otra clase de agrupación que afecte la imparcialidad de su gestión; y
- IV. Ejercer un cargo con fines políticos, ser activista o miembro de un partido político. Además, ser titular de organizaciones cívicas o religiosas, miembro de agrupaciones gremiales o de asociaciones de desarrollo comunal y otros similares.

### Procedimiento de designación y iuramentación de los Facilitadores Judiciales

Art 17. La selección y juramentación de los Facilitadores Judiciales se regirá por las reglas siguientes:

- a.- El Juez de Paz, teniendo en cuenta las demandas de la población, las características del SNFJ y las condiciones del municipio, definirá en qué cantones, caseríos, barrios o colonias se establecerá el servicio de Facilitadores Judiciales.
- b.- El Juez de Paz visitará las comunidades para efectos de divulgación y promoción del Servicio. Deberá contactar a los líderes locales a efecto de que éstos colaboren con la implementación del mismo.
- c.- Convocar asambleas comunitarias para que, de manera natural y democrática, la población seleccione al o los Facilitadores. Una vez nombrado, se levantará listado de la población asistente, así como ficha y acta de designación del Facilitador.
- d.- La representación comunitaria será proporcional al número de residentes en las comunidades.
- e.- El Juez de Paz juramentará a cada Facilitador Judicial nombrado.

En el caso que el Facilitador nombrado renuncie, sea removido de sus funciones o fallezca deberá seguirse el trámite antes descrito para el designación de otro Facilitador, en los casos que fuese necesario.

#### Contenido del Acta de Designación del Facilitador Judicial

- Art. 18. El acta de designación deberá contener lo siguiente.
- a.- Lugar, día, fecha y hora.
- b.- Identificación de la autoridad judicial que preside.
- c.- Nombre completo, edad, estado familiar, escolaridad y residencia del Facilitador Judicial.
- d.- Número de Documento Único de Identidad personal.
- e.- Mención del ámbito territorial en el cual el Facilitador Judicial ejercerá sus funciones.
- f.- Aceptación del Facilitador por medio de su firma.

#### Permanencia del Facilitador Judicial

- Art. 19. La duración del servicio del Facilitador Judicial se rige por las reglas siguientes:
- I.- Permanecerán ejerciendo sus funciones de manera indefinida;
- II.- Gozarán de estabilidad para acumular experiencia y formación en el servicio; Terminación de las funciones del Facilitador Judicial
- Art. 20. Las funciones Facilitador Judicial podrán terminar por las causales siguientes
- I.- Muerte del Facilitador Judicial;
- II.- Cambio de residencia;
- III.- Renuncia expresa;
- IV.- Inasistencia injustificada a las capacitaciones o convocatorias judiciales;
- V .- Incumplimiento de las funciones encomendadas; y
- VI.- Haber sido condenado por un hecho delictivo o estar sujeto al cumplimiento de una medida cautelar privativa de libertad;

El Facilitador Judicial que cese en sus funciones deberá entregar al Juez de Paz de la localidad todos los documentos que tenga en su poder, así como la credencial y el equipo o instrumental que se le haya entregado al momento de la juramentación.

#### Formación y capacitación de los Facilitadores Judiciales

- Art. 21. La formación y capacitación de los Facilitadores Judiciales consiste en:
- I- Inducción: Una vez concluido el proceso de designación y juramentación, los Facilitadores Judiciales serán capacitados por el Juez de Paz en las sedes de los Juzgados de Paz del municipio respectivo una vez al mes, durante los seis meses posteriores.
- II- Capacitación continua: Se promoverán capacitaciones de actualización por lo menos una vez cada tres meses.
- La Comisión Coordinadora aprobará en el Plan Anual de Actividades del SNFJ. Seguimiento del SNFJ
- Art. 22. Los responsables del seguimiento de la ejecución de las funciones de los Facilitadores Judiciales son los Jueces de Paz. Como parte del seguimiento deberá convocar a reuniones trimestrales, a efecto de evaluar el impacto de las actividades ejecutadas en las comunidades. El Juez de Paz también puede hacer eventualmente visitas a la comunidad para auditar el trabajo del Facilitador Judicial.
  - El seguimiento al trabajo de los Jueces de Paz en lo que respecta al SNFJ es responsabilidad de la Comisión Coordinadora.

#### Documentos para la prestación del SNFJ

- Art. 23. Para la prestación del servicio es necesario que el Facilitador Judicial cuente con los siguientes documentos:
- a) Un libro diario donde anotarán todas las actividades que realicen;
- b) Un folder que contenga los reportes consolidados mensuales de su trabajo y los formularios que utilice en cada actividad ejecutada. Este folder comprende servicios de asesoramiento, acompañamiento, asesoria y charlas en escuelas e instituciones. El mismo debe ser llenado y firmado por los Facilitadores Judiciales y entregado o transmitido al Juez de Paz una vez por mes; quien procederá a sellarlo y firmarlo.

Para la prestación del servicio, es necesario que el Juez de Paz cuente con los siguientes documentos:

- a) Un expediente individual de cada Facilitador Judicial, el que contendrá los documentos siguientes:
  - Ficha y acta de designación.
  - -Copia del Documento Único de Identidad.
  - -Copia de la credencial emitida.
  - Un legajo de reportes consolidado del servicio.
  - Los reportes y actas remitidas para su control, las que serán conservadas bajo responsabilidad del Juez y de su personal auxiliar.
- b) Un libro de visitas y asistencia de los Facilitadores a la sede judicial, incluyendo las capacitaciones y llamadas telefónicas para asesoramiento.

#### Gastos de Transporte. Alimentación y Otros para los Facilitadores Judiciales

Art. 24<sup>1</sup>. Cuando el Órgano Judicial no les proporcione el medio de transporte, los Facilitadores Judiciales recibirán una cantidad equivalente a los gastos de transporte público urbano o departamental o cualquier otro medio de transporte que sea necesario e indispensable utilizarlo para la asistencia a las capacitaciones convocadas por el Órgano Judicial, conforme a las tarifas de la región y, para su trámite, los recibos deben ser avalados con el Visto Bueno del Juez respectivo, para luego ser autorizados por el Administrador del Centro Judicial de la jurisdicción, quien ordenará el gasto a fin de que se cancele por medio de los Fondos Circulantes de Monto Fijo.

Respecto de los alimentos necesarios para las capacitaciones se proporcionarán en los Centros de Capacitación por medio de suministros que se obtendrán por gestiones de la DACI o la Administración del Centro Judicial de la jurisdicción y en casos especiales en que no sea posible proporcionar los alimentos, se les reconocerá a cada Facilitador Judicial una cuota de TRES 50/100 DÓLARES (\$3.50) para cada tiempo de alimentación, lo cual se tramitará en la misma forma establecida para los gastos de transporte. Ambos gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

La Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas presupuestarias necesarias para contribuir al adecuado funcionamiento del SNFJ en todo el país, con base en la información que proporcionará la Comisión conjunta del SNFJ, a más tardar el último día hábil del mes de Junio del año anterior al período proyectado.

El Artículo 24 está fundamentado en la opinión emitida por la Corte de Cuentas de la República, según nota REF. – DJ 254-C-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014.

#### Convalidación de designaciones previas a la vigencia del Reglamento

Art. 25. Las designaciones de Facilitadores Judiciales realizadas previamente a la vigencia del presente Reglamento tendrán validez, aunque no se hayan efectuado bajo los lineamientos establecidos en este instrumento.

Art. 26. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

#### Vigencia

Art. 27. El presente Acuerdo surte sus efectos una vez publicado en el Diario Oficial.

Dado en la sede de la Corte Suprema de Justicia en San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre dos mil catorce.- COMUNIQUESE.-A. PINEDA.- F.MELENDEZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. SOCORRO C.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

ACUERDO No.1413-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JUANA MARIA BRINGAS AYALA, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTI N H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040319)

ACUERDO No. 1422-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ADRIANA BEATRIZ CASTRO FLORES, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D.L.R.GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040356)

ACUERDO No. 1430-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintíocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha catorce de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada ROXANA JANNET CORDOVA PONCE, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. B O N. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040311)

ACUERDO No. 1449-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado JOSE NATANAEL GONZALES, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040325)

ACUERDO No. 1496-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada REINA MARGARITA MORALES DE SOTO, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIZUCAR; DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en base al Art. 204, numeral 5º de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la Autonomía del Municipio, comprende en "Decretar Las Ordenanzas y Reglamentos Locales", y en base al Art. 30, numeral 4º del Código Municipal, es competencia del Municipio, emitir, derogar y reformar las Ordenanzas de Tasas Municipales.
- II. Que la situación económica salvadoreña, es cada día más difícil y a efecto de ser parte en la solución a este problema, es necesario implementar medidas, dentro del ámbito Municipal Tributario.

#### POR TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA, la siguiente:

## "ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HUIZUCAR."

- Artículo 1.- Dispénsese los intereses moratorios y multas, a las tasas municipales, que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad de Huizúcar.
- Artículo 2.- Se entiende por dispensa de intereses y multas, el no pago de los cargos que todo contribuyente adeuda a esta Municipalidad, en concepto de intereses moratorios y multas, por las tasas adeudadas, hasta la fecha de vigencia de esta ordenanza.
- Artículo 3.- Si el pago de las Tasas adeudadas, se realizara en sola cuota, además de la dispensa relacionada en el Artículo anterior, se le aplicará el 15%, sobre el tributo a pagar de igual manera si pagara tributos anticipados, ya sea de seis a doce meses.
- Artículo 4.- Para que el contribuyente, goce de los beneficios de esta ordenanza, deberá pagar los tributos adeudados, dentro de la vigencia de esta ordenanza.
- Artículo 5.- El tiempo de vigencia de esta ordenanza, será de noventa días calendarios, a partir de su publicación y serán beneficiados toda persona natural o jurídica, que se encuentren en mora en el pago de las tasas Municipales.
  - Artículo 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUIZUCAR, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CIPRIANO AGUSTIN GOMEZ, SINDICO MUNICIPAL.

#### REGIDORES PROPIETARIOS

YASMIN MARINELA PINEDA DE GRANDE. PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. JOSE RAMON CONTRERAS LINARES. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

FIDEL ANTONIO MORALES, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ESTEBAN PALACIOS MELARA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. AGRO. IRMA CONCEPCION MORALES. SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

BERNARDO MELARA RIVAS. SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F040345)

#### DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS

COMSULTI EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

#### CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República establece que es función del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos.
- II) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece, en su inciso primero, que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y lo Administrativo y se regirán por el Código Municipal, que contempla los principios generales para su Organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III) Que el artículo Art. 204, Ordinal 5°, de la Constitución de la República, y Artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal, determinan que dentro de la autonomía del Municipio se comprende decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- IV) Que el Artículo 4 Numeral 9 del Código Municipal establece como competencia de los municipios la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado.
- V) Que las diversas necesidades sociales y económicas existentes en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, demandan que los sectores empresariales, comercio, urbanístico, ecológico, turístico, deportivo y cultural coadyuven al desarrollo mediante la ampliación y mejoramiento de la infraestructura urbana y con la consecuente generación de empleos, captación de divisas y fortalecimiento de la imagen de nuestro municipio, haciendo indispensable para iniciar el camino hacia la generación de cambios la creación de una Zona de Desarrollo.

#### POR TANTO:

En vista de los considerandos anteriores, y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Concejo

#### DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESARROLLO, ZONA SUR, DEL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLAN

#### **DECLARATORIA**

Art. 1.- Se declara Zona de Desarrollo el área Sur del Municipio de Nuevo Cuscatlán, que comprende el área que se determinó por Decreto Número cuarenta y uno, en la reforma a la Ordenanza Municipal para la Regulación de los Usos de Suelo y las Actuaciones Urbanísticas del Municipio de Nuevo Cuscatlán, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre del mismo año, en el cual se determinó como Zona Especial, señalada en el mapa con color lila, con fines de servicios vecinales tipo 2, habitacionales, institucionales y comerciales.

#### PERMISOS Y APOYO

Art. 2.- La Municipalidad apoyará y facilitará los Trámites de Permisos, Autorizaciones, funcionamiento de empresas, y coadyuvará con otras dependencias y entidades de la Administración Pública, sirviendo de referencia para tramitar y promover el financiamiento de proyectos y servicios en la Zona de Desarrollo del municipio de Nuevo Cuscatlán.

#### COLABORACION

Art. 3.- La municipalidad promoverá la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, Ministerios, Entidades Autónomas, Municipios, Universidades, así como del sector social y privado, en la dotación de la infraestructura que requiera la Zona de Desarrollo a que se refiere esta Declaratoria.

#### PARTICIPACION

Art. 4.- La municipalidad coordinará la participación y Apoyo del Gobierno de la República y de la Asamblea Legislativa de El Salvador para el impulso y regulación, mediante decreto legislativo, de la zona de desarrollo del municipio de Nuevo Cuscatlán, relacionada en el artículo uno de la presente ordenanza.

#### USO DE SUELO

Art. 5.- La municipalidad garantizará que la regulación del uso del suelo en la zona materia de esta Declaratoria, sea compatible con la protección y conservación del medio ambiente, y que el proyecto en su totalidad tenga el cincuenta por ciento de desarrollo y el cincuenta por ciento de protección y conservación del Medio ambiente.

#### COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

Art. 6.- La municipalidad velará y exigirá el cumplimiento de las medidas de prevención, atenuación y compensación que garanticen el menor impacto al Medio Ambiente, evitando generar condiciones de riesgo para los habitantes de Nuevo Cuscatlán.

#### CARÁCTER ESPECIAL

Art. 7.- La presente Ordenanza por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de otra normativa municipal, prevalecerá la presente Ordenanza.

#### VIGENCIA

Art. 8.- Esta Declaratoria entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en el Salón de Reuniones de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

NAYIB ARMANDO BUKELE, ALCALDE NUEVO CUSCATLAN.

GLENDY HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F040337)

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día seis de noviembre del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ARCIDES SALGADO, fallecido a las seis horas diez minutos del día veintiuno de abril de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, siendo la Ciudad de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, a la señora Milagro Esperanza Salgado, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de El Tránsito v con domicilio v residente en Cantón Piedra Pacha, jurisdicción de El Tránsito, San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cuatro ocho cuatro siete seisseis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil doscientos siete guión ciento diez mil doscientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión nueve, en concepto de hermana del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con quince minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 109

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil quince. Se declaró HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor PEDRO HERNANDEZ conocido por PEDRO HERNANDEZ LOVO y por PEDRO HERNANDEZ LOBO, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en Barrio San Isidro, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la señora HENA HAIDE HERNANDEZ SALAMANCA, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, soltera, Salvadoreña originaria y residente en Barrio San Isidro, décima Avenida sur número trece, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco guión siete, y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diez-cero ochenta mil seiscientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres, en concepto de hija del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 110

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día diecinueve de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor RAÚL ANTONIO PA-RADA, fallecido a las veinte horas con cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil catorce, en el Centro Escolar José Evaristo Mejía, del Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores María Imelda Torres, conocida por María Imelda Torres de Parada y por María Imelda Torres Viuda de Parada, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, casada, con Documento de Identidad Número cero un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y uno guión ciento uno guión cero; Moisés Emmanuel Parada Torres, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos nueve mil ciento cincuenta y tres guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero treinta mil ciento noventa guión ciento uno guión cero; Reina Elizabeth Parada Torres, conocida por Reina Elizabeth Parada de Ascencio, de veintitrés años de edad, empleada, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos nueve y seis mil doscientos veinte guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento ochenta mil doscientos noventa y uno guión ciento uno guión dos; Eleazar Eliseo Parada Torres, de veintidós años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento cuarenta y un mil cero noventa y dos guión ciento uno guión cero; Isaías Josué Parada Torres, de diecinueve años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guión cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro guión ciento tres guión uno; Cristian Enoc Parada Torres, de dieciocho años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento diez mil novecientos noventa y seis guión ciento uno guión cuatro; Guadalupe de la Paz Parada Torres, de quince años de edad, estudiante, soltera, Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos diez guión doscientos once mil ciento noventa y ocho guión ciento uno guión uno y Juan Pablo Parada Torres, de nueve años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento noventa mil quinientos cinco guión ciento uno guión uno, todos del domicilio de Lolotique de este Distrito, Departamento de San Miguel, e hijos del causante los dos últimos representados por la señora María Imelda Torres, conocida por María Imelda Torres de Parada y por María Imelda Torres Viuda de Parada, quien actúa por sí misma y en representación de sus Menores hijos, antes relacionados. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, debiendo ejercer la Administración y Representación de los Menores Guadalupe de la Paz Parada Torres y Juan Pablo Parada Torres, la Señora María Imelda Torres, conocida por María Imelda Torres de Parada y por María Imelda Torres Viuda de Parada, quien es la madre y a la vez Representante Legal. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 111-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas quince minutos del día doce de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejo el causante señor MARIO DE JESUS RENDEROS CAMPOS, fallecido a las dos horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil trece, en Hospital General I.S.S.S. San Salvador, siendo Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio de parte de los señores PETRONILA CAMPOS DE RENDEROS, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria de Chinameca, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero ocho cinco cuatro cero cinco-tres con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-uno ocho cero cuatro tres cuatro-uno cero dos-cero, y JOSE ENCARNACIÓN RENDEROS, de ochenta y cuatro años de edad, Comerciante en pequeño, Salvadoreño, casado, originario de Chinameca Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho uno cinco siete seis siete-tres, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-uno cero cero cuatro tres cero-uno cero uno-dos, en concepto de padres del causante. Nómbreseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día doce de diciembre de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS DE NUEVA CONCEPCIÓN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE ABREVIA "ACPA PROGRABANC" DE R.L., con domicilio en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, e inscrita en el libro ciento veintiuno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos noventa y ocho, del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dos días del mes febrero del año dos mil quin-

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCION JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 113

#### HERENCIA YACENTE

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada LUZ ELENA COTO DEMARTÍNEZ, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS FRANCISCO CASTILLO MORALES, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, por lo que en auto de las catorce horas con doce minutos del día cinco de enero de dos mil quince, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta y tres minutos del día siete de enero del año dos mil quince: SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA GLADYS MARIBEL AYALA MARTINEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, soltera, fallecida el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: MARIA DE LOS ANGELES PLEITEZ AYALA, de treinta años de edad, Estudiante, soltera, del domicilio de San Salvador; y ROSARIO MARTINEZ, conocida por MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MARTINEZ, ahora ROSARIO MARTINEZ PEREZ, de sesenta y ocho años de edad, casada, Empleada, del domicilio de Apopa; la primera en calidad de hija, y la segunda como madre de la causante.-

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de enero del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 105-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día siete de enero del año dos mil quince; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR INDALECIO GERMAN HENRIQUEZ, conocido por GERMAN INDALECIO HENRIQUEZ FLORES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Casado, Pensionado, fallecido el día veinticuatro de agosto del año dos mil trece; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor GERMAN ALEJANDRO HENRIQUEZ FLORES, de treinta y cinco años de edad, Mecánico, Soltero, del domicilio de Apopa; en calidad de hijo del causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día siete de enero del año dos míl quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 106-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día seis de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA PINEDA conocida por JUANA FRANCISCA PINEDA TORRES, de sesenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día dieciocho de octubre del año dos mil dos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ROSA ARGENTINA PINEDA, de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; MIRIAN DEL CARMEN RIVAS DE MENJÍVAR, de cuarenta y seis años de edad, casada, empleada, del domicilio de San Salvador; y CARLOS ALBERTO RIVAS PINEDA, de cuarenta y ocho años de edad, albañil, soltero, del domicilio de Apopa; todos como hijos de la causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, once horas y veintidós minutos del día seis de enero del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVILLLIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con trece minutos del seis de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSALINA BLANCO GARAY, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, CECILIA DE LA PAZ BLANCO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y WILLIAM REMBERTO BLANCO, mayor de edad, motorista, de este domicilio; la primera como conviviente sobreviviente, y los demás en calidad de hijos del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE NEFTALI HIDALGO, quien fue de setenta y tres años de edad, motorista, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de San Miguel, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Tomasa Hidalgo; fallecido a las una horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, en Colonia Milagro de la Paz, Avenida Esmeralda, número diez, San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Confiérasele a los herederos declarados, señores ROSALINA BLANCO GARAY, CECILIA DE LA PAZ BLANCO y WILLIAM REMBERTO BLANCO, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 91-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas a las doce horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce y de las doce horas con treinta y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04353-14-CVDV-ICMI-361-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ REYES conocido por JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de El Divisadero, departamento de Morazán, de este domicilio, quien falleció a las una horas y cincuenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil catorce, sin asistencia médica a consecuencia de Diabetes; por parte de la señora ADELA DÍAZ DE GUTIERREZ, conocida tributariamente como ADELA DÍAZ RAMOS, de cincuenta años de edad, Secretaria, salvadoreña, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos - seis; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos seis – cero noventa mil cuatrocientos sesenta y dos – ciento uno - dos; por la menor DAMARIS ESTER GUTIÉRREZ DIAZ, de dieciséis años

de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, de este domicilio, número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos noventa mil trescientos noventa y ocho - ciento dos - cinco, representada legalmente por su madre, la señora ADELA DÍAZ DE GUTIERREZ, conocida tributariamente como ADELA DÍAZ RAMOS, de generales antes mencionadas; por la señora CARMEN GUTIÉRREZ FLORES conocida por CARMEN GUTIÉRREZ, de ochenta y cinco años de edad, salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Rosa de Lima, La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y uno - cinco; con número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciséis - ciento sesenta mil setecientos veintinueve - ciento uno - nueve; por el señor MATÍAS REYES conocido por MATÍAS REYEZ, de setenta y cinco años de edad, salvadoreño, soltero, jornalero, originario de Santa Rosa de Lima, La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho-tres; con número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciséis - doscientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve - ciento dos - dos; y el joven JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, de veintiún años de edad, salvadoreño, soltero, Estudiante, originario y de domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos treinta mil ochocientos siete guión uno; con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos un mil ciento noventa y tres - ciento diez - cuatro; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la segunda y el último en concepto de hijos sobrevivientes del causante, la tercera y el cuarto en concepto de madre y padre sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 92-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, el día veintitrés de marzo del año dos mil diez, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante JUAN MANUEL ABREGO CASTILLO o JUAN MANUEL ABREGO, de parte de las señoras EVELIN MARISOL ABREGO URIAS, y MARLENE SOLEDAD URIAS ABREGO, ambas en calidad de hijas del referido causante.

Confiérase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDO. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas veinte minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESCOBAR, quien falleció a las cero horas y quince minutos del día treinta de junio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora URSULA PINEDA DE RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero trescientos doce guión doscientos veintiún mil cero cincuenta y uno guión ciento uno guión cinco, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante, señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESCOBAR, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.-LICDA. MELIDA DELTRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. C009097

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de enero de dos mil siete, en la ciudad de Ilopango, San Salvador, dejó el causante señor FAUSTINO LEOPOLDO CALDERON GUIROLA, siendo su último

domicilio esa misma ciudad, a la señora MARIA LIDIA RIVERA viuda DE CALDERON, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00645142-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0203-110442-002-1, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FAUSTINO LEOPOLDO CALDERON RIVERA y SONIA ARACELY CALDERON RIVERA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-LICDA, GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040283

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil quince, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante CAMILA DEL CARMEN PEÑA, quien falleció a las veintidós horas cincuenta minutos del día treinta de Marzo de dos mil doce, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de CLAUDIA ELIZABETH GONZALEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a HERNAN DE JESUS GONZALEZ PEÑA, FRANCISCA GUADALUPE GONZALEZ DE LARA, ANGELICA DEL CARMEN GONZALEZ DE HERNANDEZ, JOSE GEOVANY COSME PEÑA y MISAEL ANGEL PEÑA, hijos de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de Enero del dos mil quince.-LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F040306

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de Enero del dos mil quince, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante HUMBERTO GUARDADO VIDES, quien falleció a las veinte horas del día seis de julio de dos mil trece, en Caserío Los Amates del Cantón San José Chalatenango, siendo Chalatenango su último domicilio; de parte de MARICELY GUARDADO CARTAGENA, MAYRA LISSETH GUARDADO CARTAGENA, KARLA SUYAPA GUARDADO CARTAGENA y MARIA ELVA CARTAGENA DE GUARDADO, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidos de Enero del dos mil quince.-LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F040307

EL INFRASCRITO JUEZ DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó CRUZ

CHAVEZ, quien fue de setenta y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de la señora Víctor Chávez, falleció el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a la señora ANTONIA CHAVEZ DE ALFARO en calidad de hija del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F040314

LUIS ROBERTO PADILLA DIAZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina jurídica establecida en Comunidad El Milagro, Calle Chaparrastique, número veintisiete, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintinueve de enero del presente año, se han declarado Herederas Definitivas Abintestatos y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por la señora MARGARITA TORRES MIRANDA, conocida por MARGARITA MIRANDA TORRES, MAR-GOTH MIRANDA POLANCO, MARGOT MIRANDA POLANCO, MARGARITA MIRANDA POLANCO, MARGARITA MIRANDA, y por MARGOTH MIRANDA, quien falleció en Hospital Nacional de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil diez, a consecuencia de infarto agudo de miocardio killip cuatro, más diabetes mellitus tipo dos, siendo su último domicilio el municipio de Tonacatepeque, de parte de las señoras MARGOTH MIRANDA JIMENEZ, e HILDA ELIZABETH MIRANDA JIMENEZ, en concepto de hijas de la causante y cesionarias de los bienes que les correspondían a los señores FRANCISCO MIRANDA GIMENEZ conocido por FRANCISCO MIRANDA JIMENEZ, JOHNY MIRANDA, HECTOR ANTONIO MIRANDA JIMENEZ, y la señora MARTA LILIAN MIRANDA DE MONGE, en sus calidades de hijos e hija de la causante, habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina del Notario LUIS ROBERTO PADILLA DIAZ, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil quince.

LIC. LUIS ROBERTO PADILLA DIAZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

LUIS GILBERTO SANTAMARIA FIGUEROA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Colonia Panamá, Pasaje Darien, Casa número ciento cuatro de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas con veinte minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO al señor YSRAEL HERNANDEZ HENRIQUEZ conocido por ISRAEL HERNANDEZ HENRIQUEZ y por ISRAEL HENRIQUEZ HERNANDEZ, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante señora MARTA ELENA HERNANDEZ conocida por MARTA HERNANDEZ, MAGDALENA MARTA HERNANDEZ y por MARTINA HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, hija de Juana Hernández; quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las nueve horas y cinco minutos del día ocho de julio del dos mil catorce, según Certificación de Partida de Defunción, Libro doce, Folio Trescientos Treinta y Seis del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, habiéndosele conferido al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

LUIS GILBERTO SANTAMARIA FIGUEROA, NOTARIO.

1 v. No. F040330

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con Despacho Notarial en el local número cuatro de la Plaza Jardín, Calle Obispo Marroquín del Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintiuno del corriente mes y año; se ha declarado a EMETERIA MARINA CASTRO DE RIVERA, HEREDERA DEFINITIVA Abintestato con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día catorce de diciembre del

año dos mil doce en el Cantón El Corozal, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate; lugar de su último domicilio; dejó el Causante RAFAEL DIAZ conocido por RAFAEL DIAZ ESCOBAR en concepto personal de hija sobreviviente del Causante en referencia; confiriéndosele asimismo a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión aludida.

Se avisa al público, para efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a veintitrés de enero del año dos mil quince.

### CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F040332

NOE OSORIO CARRANZA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de Enero del año dos mil quince, se ha declarado a la señora SILVIA JANNETH LEMUS, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, dejó la señora MARTA GRACIELA LEMUS PEÑA conocida por MARTA GRACIELA LEMUS y por MARTHA GRACIELA LEMUS PEÑA, de parte de la señora SILVIA JANNETH LEMUS, hija SOBREVIVIENTE de la causante y como CESIONARIA de los otros hijos de la causante, los señores BLANCA MIRIAN LEMUS HERNANDEZ, MARITZA DE LOS ANGELES LEMUS DE MARTINEZ y RAUL ANTONIO LEMUS HERNANDEZ; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario NOE OSORIO CARRANZA.- En la ciudad de Metapán, a las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil quince.

NOE OSORIO CARRANZA, NOTARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las trece horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil catorce, fueron declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario las señoras GLADIS EDIHT PALMA SANABRIA conocida Tributariamente como GLADIS EDITH PALMA SANABRIA, y DORA CELINA PALMA DE CONTRERAS conocida Tributariamente como DORIS CELINA PALMA SANABRIA DE CONTRERAS, en calidad de HIJAS del causante MIGUEL ANGEL PALMA conocido por ANGEL PALMA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo Metapán su último domicilio

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día cinco de enero del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F040358

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día doce de diciembre del dos mil catorce, se declararon HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario a los señores RAFAEL DAVID GALDAMEZ AGUILAR, NORA MARITZA GALDAMEZ DE VIDAL, LUIS RAFAEL GALDAMEZ HERRERA, como CONYUGE SOBREVIVIENTE el primero e HIJOS los demás de la causante CUPERTINA HERRERA DE GALDAMEZ conocida por CUPERTINA HERRERA MORALES y por CUPERTINA HERRERA, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de mayo del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de enero del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F040359

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ARCADIA MARTINEZ conocida por MARIA MARTINEZ, quien falleció el día dos de marzo del año dos mil doce, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, a la edad de sesenta y siete años, quien fue ama de casa, soltera, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00641153-4, hija de la señora GREGORIA MARTINEZ, aceptación que hacen los señores JORGE ALBERTO TRIGUEROS y ANA DORIS MARTINEZ TRIGUEROS, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANDRA EBELIN MARTINEZ TRIGUEROS, conocida por SANDRA EVELIN MARTINEZ DE ESCOBAR, en su calidad de hija de la causante; y la segunda en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL DIAZ ROSA; quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido el veintiuno de abril de dos mil catorce, siendo el municipio de Sesori el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA PASTORA LIZAMA DE DIAZ, conocida por MARIA PAZ LIZAMA DE DIAZ, como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores RAFAEL ANTONIO, SANTOS RIGOBERTO, ROSA MARIA, BLANCA EDELMIRA, JORGE LUIS, FERNANDO CESAR, CARLOS ALFREDO y HECTOR MANUEL, todos de apellidos DÍAZ LIZAMA, como hijos del causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince.-Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F040393

ROSA SALGUERO TORRES, Notaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y dos-cero cero uno-nueve, con oficina ubicada en Edificio La Montaña, Local Número Diecisiete, sobre la Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día veintisiete de Enero del año dos mil quince, se ha declarado a la señora DINA HAYDEE CASTILLO VIUDA DE BENAVIDES, conocida tributariamente por DINA HAYDEE CASTILLO BERRIOS, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día siete de marzo del año dos mil

catorce, dejó el señor JULIO ENRIQUE BENAVIDES ROMALDO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido a dicha señora la Representación y Administración definitiva de la referida Sucesión

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero del año dos mil quince.

Licenciada ROSA SALGUERO TORRES,

NOTARIA

1 v. No. F040396

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de este día, los señores FREDIS BENJAMIN CARRANZA PACHECO, FLOR DE MARIA CARRANZA PACHECO, ANA SILVIA CARRANZA PACHECO, HENRY ANTONIO CARRANZA PACHECO, WILLIAN ISAAC CARRANZA PACHECO, LORENA DEL CARMEN CARRANZA PACHECO, OSCAR ROBERTO CARRANZA PACHECO, CARLOS EDWING CARRANZA PACHECO y MARINA DE JESUS CARRANZA RAMOS, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora IRENE CARRANZA, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Barrio Gaspar de la Jurisdicción de San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, los primeros en calidad de nietos de la causante, y por derecho de representación de su padre CARLOS CARRANZA, como hijo de la causante y la última en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre MANUEL ANTONIO CARRANZA, como hijo de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión. Para que lo ejerzan juntamente con la ya declarada heredera definitiva señora DELMY DEL CARMEN CARRANZA TORRES, en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre JOSE ANGEL CARRANZA y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA ERCILIA TORRES VIUDA DE CARRANZA, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor JOSE ANGEL CARRANZA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040400

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas cincuenta minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó GONZALO PUERTAS PASTRAL, fallecido el veintiséis de agosto de dos mil doce, en Cantón Lomas de Santiago, San Juan Opico, lugar de su último domicilio, a ERNESTO GONZALO PUERTAS RAMOS, hijo del causante citado; se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, cuatro de noviembre de dos mil catorce.

## OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, NOTARIO.

1 v. No. F040402

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y cinco minutos de este día la señora Carmela Euceda viuda de Carranza, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora IRENE CARRANZA, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Barrio Gaspar, de la Jurisdicción de San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su hijo MANUEL ANTONIO CARRANZA EUSEDA, por derecho de representación de su padre MANUEL ANTONIO CARRANZA RAMOS, nieto de la causante antes relacionada.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Para que lo ejerza en conjunto con los ya declarados herederos definitivos señores DELMY DEL CARMEN CARRANZA TORRES, en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre JOSE ANGEL CARRANZA y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA ERCILIA TORRES VIUDA DE CARRANZA, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor JOSE ANGEL CARRANZA, y los señores FREDIS BENJAMIN CARRANZA PACHECO, FLOR

DE MARIA CARRANZA PACHECO, ANA SILVIA CARRANZA PACHECO, HENRY ANTONIO CARRANZA PACHECO, WILLIAN ISAAC CARRANZA PACHECO, LORENA DEL CARMEN CARRANZA PACHECO, OSCAR ROBERTO CARRANZA PACHECO, CARLOS EDWING CARRANZA PACHECO y MARINA DE JESUS CARRANZA RAMOS. Los primeros en calidad de nietos de la causante y por derecho de representación de su padre CARLOS CARRANZA, como hijo de la causante y la última en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre MANUEL ANTONIO CARRANZA, como hijo de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040408

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Especialidades Ave María Sonsonate, el día catorce de septiembre de dos mil catorce, dejó la causante señora JUANA ANTONIA ZEPEDA DE MAJANO, de parte de la señora ROSA DE LA CRUZ MAJANO DE PORTILLO, en su calidad de hija y cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSE DE LA CRUZ MAJANO, MANUEL DE JESUS MAJANO ZEPEDA, BLANCA RUTH MAJANO ZEPEDA y ALICIA ISABEL MAJANO DE PEREIRA, cónyuge e hijos respectivamente de la causante señora JUANA ANTONIA ZEPEDA DE MAJANO, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Sonsonate, treinta de enero de dos mil quince.-

Lic. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, NOTARIO.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Quince de Septiembre casa número dieciocho, frente al parque Alameda de Santiago de María, Departamento de Usulután

HACE SABER: Que por resolución promovida por el suscrito Notario, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora: MERCEDES MARIA CHEVEZ FLORES, fallecida a las cinco horas y veintidós minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil trece, en San Salvador, San Salvador, siendo su último domicilio, de parte de: FATIMA AZUCENA CHEVEZ CHEVEZ, en concepto de hija de la causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Oficina de Notariado, Santiago de María, Departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince.

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009094

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Setenta y Cinco Avenida Norte y Paseo General Escalón, Centro Comercial Beethoven, local número veinte de la Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara el señor JOSE INOCENTE MENJIVAR PINEDA, conocido también como JOSE INOCENTE MENJIVAR, ocurrida en Primera Avenida Norte y Diecisiete Calle Poniente, frente a la iglesia La Buena Semilla, de esta ciudad, a las veintitrés horas del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, a consecuencia de trauma cráneo encefálico severo, politraumatizado, por parte del Licenciado SERGIO HUMBERTO LOPEZ CORTEZ, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JIMMY ROMEO MENJIVAR MENJIVAR, sobreviviente, en concepto de heredero testamentario del

causante y en consecuencia confiérase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se solicita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina, a las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F040296

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, con Oficinas situada en la Primera Calle Poniente, número cuarenta y seis cuarenta y cinco, entre la Ochenta y Nueve y Noventa y Una Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día treinta de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día cinco de mayo del año dos mil nueve, siendo su último domicilio, dejó la señora MARIA ISABEL CRISANTEMA RODRIGUEZ, conocida por ISABEL RODRIGUEZ y MARIA ISABEL RODRIGUEZ y por MARIA ISABEL RODRIGUEZ MENDEZ, de parte de la señora ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ, hoy DE MARROQUIN, en su Concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y Restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario José Armando Orellana Campos. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil quince.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, NOTARIO.

MANUEL LAINEZ MENDEZ, con oficina situada en la Veintinueve Avenida Norte número un mil ciento veintinueve, de esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a su oficina situada en la dirección arriba indicada, se ha presentado la señora MIRNA ARELY LEMUS GARAY, solicitando se le declare heredera con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada por la señora MARIA LIDIA ARTEAGA DE GARAY, quien fue de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, su último domicilio, cuya defunción ocurrió en cantón La Palma, Jurisdicción de esta ciudad, el día quince de julio de mil novecientos noventa y tres, solicitud que formula en concepto de heredera intestada de la causante, razón por la que habiéndose establecido los extremos de su petición se pronunció resolución otorgándosele por de pronto a la heredera intestada nominada, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que por el término de ley se presente a esta oficina, cualquier persona que se crea con mejor derecho en la herencia intestada y que compruebe tal calidad.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce.

MANUEL LAINEZ MENDEZ

NOTARIO

1 v. No. F040301

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora María Julia Escobar, conocida por Isabel Escobar Castillo, María Isabel Escobar y por Isabel Escobar, quien falleció el día quince de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en Colonia San Francisco, número doce, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de parte

de la señora Alba Lilian Escobar, en calidad de hija de la causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil quince.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F040308

LUIS ALONSO CORVERA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España número un trescientos trece, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Luis Amílcar Angulo Ayala, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Zacamil, del municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador y su último domicilio fue la ciudad San Salvador, de parte de los señores JOSEMAURICIO ANGULO ROLDAN y FAUSTO TULIO ANGULO ROLDAN, representando, en calidad de hijos, al señor Fausto Tulio Angulo Ayala, ya fallecido, hermano del causante y la señora ROSA HAYDEE ANGULO DE MOCKER, en calidad de hermana del causante, habiéndoles conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

San Salvador, dos de febrero de dos mil quince.

LUIS ALONSO CORVERA,

NOTARIO.

LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, número veintitrés, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA JULIA CARDONA, ahora MARIA JULIA CARDONA DE RODRIGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los hijos del causante como HEREDEROS PRESUN-TIVOS ABINTESTATO señores JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CARDONA, ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE MONTOYA, conocida tributariamente como ANA MIRIAN RODRIGUEZ CARDONA, ADOL-FO RODRIGUEZ CARDONA, MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ CARDONA, conocida tributariamente como MARIA HORTENCIA RODRIGUEZ CARDONA, de generales conocidas en las presentes diligencias, de la herencia que a su defunción, dejó el señor JUAN RODRIGUEZ MOLINA, quien fuera de sexo masculino, de setenta y seis años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y un mil novecientos cinco- cero, y número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- cero ochenta mil doscientos treinta y cinco- ciento dos- cuatro, siendo la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio y habiendo fallecido en Colón, departamento de La Libertad, el día catorce de octubre de dos mil once; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a la señora MARIA JULIA CARDONA, ahora MARIA JULIA CARDONA DE RODRIGUEZ.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veíntinueve de enero de dos mil quince.

LICDA. LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. F040351

LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, número veintitrés, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARINA ELIZABETH DIAZ DE PEÑA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los hijos y la última madre del causante como HEREDEROS PRESUNTIVOS ABINTESTATO señores NESTOR EMIR ANTONIO PEÑA DIAZ, MARIO RODRIGO PEÑA DIAZ, JOANNA ELIZABETH PEÑA DE CABRERA, ALEXANDER DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ, JUANA MARTINEZ DE PEÑA, todos de generales conocidas en las presentes diligencias, de la herencia que a su defunción, dejó el señor NICOLAS ANTONIO PEÑA MARTINEZ, falleció en Jardines de la Sabana, senda B, polígono I- tres, casa número cuarenta, Santa Tecla, La Libertad, el día trece de junio de dos mil diez, a causa de Alcoholismo Crónico, tal como consta en Certificación de Partida de Defunción extendida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual consta que se encuentra asentada en el libro DIEZ de Defunción, a la pagina doscientos trece, del año dos mil diez, la partida número doscientos trece; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a la señora MARINA ELIZABETH DIAZ DE PEÑA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil quince.

LICDA. LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS,  ${\sf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F040353

VERONICA LEONOR GUERRA MARTINEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en: Pasaje Coclé, número ciento doce, Colonia Panamá, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince, se ha tenido por parte del Señor MIGUEL ANGEL VENTURA, conocido por MIGUEL ANGEL VENTURA MOLINA, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios cedidos a su favor por sus hijos MIGUEL ANGEL VENTURA ALEGRIA, NIDYA LOURDES VENTURA ALEGRIA, y ROBERTO JOSE OSCAR VENTURA ALEGRIA, por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción

dejara la Señora ZOILA NIDIA ALEGRIA MORAN DE VENTURA, conocida por ZOILA NIDIA ALEGRIA, ZOILA NIDIA ALEGRIA MORAN, y por ZOILA NYDIA ALEGRIA DE VENTURA, ocurrida a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintiocho de enero del año dos mil catorce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la herencia Intestada, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios otorgados a su favor por sus hijos MIGUEL ANGEL VENTURA ALEGRIA, NIDYA LOURDES VENTURA ALEGRIA, y ROBERTO JOSE OSCAR VENTURA ALEGRIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes relacionada, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria VERONICA LEONOR GUERRA MARTINEZ.

En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero del dos mil quince.

LICDA. VERONICA LEONOR GUERRA MARTINEZ,  ${\tt NOTARIA}.$ 

1 v. No. F040360

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández Número Siete, de Santa Tecla.

AVISA: Que el doce de diciembre, ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario de parte de YRMA ARACELY GALAN, conocida por IRMA ARACELY GALAN; LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó CLARA LUZ GALAN, conocida por CLARA LUZ GALAN PEREZ, fallecida en Santa Tecla, La Libertad, el dieciséis de agosto del dos mil catorce, lugar de su último domicilio, como HEREDERA TESTAMENTARIA DELA CAUSANTE; se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho, deducirlo en quince días después de la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN SANTA TECLA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,  $\label{eq:local_rodro} \text{NOTARIO}.$ 

CARLOS GILBERTO PORTILLO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina en Edificio 129, Segunda Avenida Norte o Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, N° 129, Segunda planta, local número 216, San Salvador. AL PUBLICO SE

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito a las catorce horas del día doce de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor RAIMUNDO VASQUEZ MENDEZ conocido por RAYMUNDO VASQUEZ MENDEZ, defunción ocurrida a las trece horas del día catorce de septiembre de dos mil nueve, en su casa de habitación ubicada en cantón Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Panchimalco; a la señora ANA GLADIS VASQUEZ ANDRES en su concepto de hija del de Cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la herencia le correspondían a los señores GABINA ANDRES LOPEZ VIUDA DE VASQUEZ conocida por GABINA ANDRES y JOSE VICENTE VASQUEZ ANDRES, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y el segundo en su calidad de hijo del de cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, quince de enero de dos mil quince.

CARLOS GILBERTO PORTILLO,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F040367

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de CARLOS GAMERO COTA, fallecido en Cantón El Tinteral, Coatepeque, Departamento de Santa Ana, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo Coatepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de FELIPE GAMERO, padre del causante citado, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, veintidós de julio de dos mil catorce.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F040399

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventado la herencia intestada de FELIPE GAMERO COTA, fallecido en Cantón El Rodeo, El Congo, Departamento de Santa Ana, el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo Coatepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de FELIPE GAMERO, padre del causante citado, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, veintidós de julio de dos mil catorce.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F040401

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, Señor MARIANO CABRERA, conocido por MARIO CABRERA quien falleció el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, en San Salvador, teniendo como último domicilio, la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte del Señor PEDRO ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios, que le correspondían a la señora MARTA CABRERA, en calidad de hermana del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.-

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F040406

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GRICEL-DA YAMILET MARROQUIN DELUCERO conocida por GRICELDA YAMILET MARROQUIN PREZA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ELADIO OSORIO conocido por ELADIO OSORIO FIGUEROA, quien falleció el día catorce de julio de dos mil cinco, en Caserío El Tepeyac, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BRISELDO OSORIO RODRIGUEZ y BERTA ROSALINA RODRIGUEZ DE JANDREZ, estos en concepto de hijos del causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009085-1

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas doce de diciembre del corriente año; se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LUCILA GONZÁLEZ conocida por LUCIA GONZÁLEZ y por LUCILA GONZÁLEZ BLANCO y LUCIA GONZÁLEZ BLANCO, quien falleció el día uno de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de San Pedro Masahuat su último domicilio, a consecuencia de SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR; de parte de la señora FLOR MARELI ORDOÑEZ, en el concepto de cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores SANTOS GONZÁLEZ ORDOÑEZ, ANA ELSIS GONZÁLEZ ORDOÑEZ, CELINA EDITH GONZÁLEZ, y MERLIN BEATRIZ GONZÁLEZ, hijos de la causante.-

Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día doce diciembre de dos mil catorce. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009096-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día quince de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DOROTEO SORIANO, que falleció el día veintinueve de junio del año dos mil catorce, en el Cantón El Sauce, Caserío El Pacún, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora RHINA MARGARITA SORIANO MUÑOZ, en concepto de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores VICTOR MANUEL SORIANO MUÑOZ, DORA ALICIA SORIANO DE CARRANZA, CESAR GILBERTO SORIANO MUÑOZ y CARMEN MUÑOZ DE SORIANO, los tres primeros en concepto de hijos sobrevivientes del causante y la cuarta en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de enero de dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO. INTERINO.

3 v. alt. No. F040284-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Arménia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Manuel Dubón Sandoval, quien falleció a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis a consecuencia de intoxicación alcohólica, en el barrio "La Cruz", Armenia, departamento de Sonsonate, de 35 años, empleado, soltero, originaria de Coatepeque, hijo de Eva Dubón y Alberto Sandoval; de parte de los señores Mirna Estela Gil Dubón, Manix Ernesto Gill Dubón, Nancy Yolanda Dubón Gill, Lisseth Maritini Dubón Gill, Irma Griselda Gill Dubón y Sulma Elizabeth Gill Dubón, hijos sobrevivientes del expresado causante.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo e en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN FRANCISCO UMANZOR RUBIO, conocido por JUAN FRANCISCO UMANZOR, al fallecer el día cuatro de agosto del año dos mil trece, en Hempstead, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MEYLIN CAROLINA REYES DE UMANZOR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Victoria Umanzor, ésta en calidad de madre del causante, y la menor Yanci Libeth Umanzor Reyes, representada legalmente por su madre señora Meylin Carolina Reyes de Umanzor, en calidad de hija del mismo causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040305-1

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el señor LUIS ATILIO RAMÍREZ, quien fue de ochenta y ocho años, viudo, Salvadoreño, originario de Quelepa, departamento de San Miguel, hijo de los señores DOLORES GONZÁLEZ y ABEL RAMÍREZ RENDÓN, quien falleció el día diez de octubre del año dos mil catorce, y cuyo último domicilio fue esta Ciudad, de parte del señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ LÓPEZ, en su calidad de heredero testamentario del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día trece de enero del dos mil quince.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA(3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040323-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciado por el Licenciado RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTA DOLORES VELADO DE ORELLANA, proceso clasificado bajo el número de referencia 01249-14-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas con treinta y un minutos del día primero de diciembre del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptado interinamente, y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA DOLORES VELADO DE ORELLANA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro-tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ciento tres-ciento ochenta mil doscientos treinta y seis-cero cero uno-cinco; en calidad de hermana sobreviviente de la causante señora TEODORA DE JESUS VELADO viuda DE ALFARO, herencia intestada que a su defunción dejara la referida causante señora TEODORA DE JESUS VELADO viuda DE ALFARO, quien fue de noventa y un años de edad, ama de casa, viuda, del domicilio de Colonia San Luis, Pasaje uno de la ciudad de Santa Ana, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos dos uno cero cuatro siete-siete; quien falleció en Hogar de Ancianos Madre Cecilia Bermejo, de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de noviembre del año dos mil doce, a las cuatro horas treinta minutos, a consecuencia de infarto agudo del Miocardio. Según consta en el asiento de partida de defunción número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, TOMO TERCERO, FOLIOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, del libro de defunciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, llevó en el año dos mil doce, expedida por la señora Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Alma Elizabeth Ayala Ayala.

A la aceptante señora MARTA DOLORES VELADO DE ORELLANA, en calidad de hermana sobreviviente de la causante en mención, en ese carácter se le confiere, Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de curadora de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días, hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040334-1

ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MATEO ORELLANA, conocido por MATEO ORELLANA FIGUEROA y por MATEO FIGUEROA ORELLANA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de Chalatenango, del mismo Departamento, hijo de MARCELINO ORELLANA y ANDREA FIGUEROA, quien falleció el día catorce de junio del año dos mil catorce, y cuyo último domicilio fue esta ciudad, de parte de los señores MARÍA LEONOR SÁNCHEZ DE ORELLANA, SONIA MARGARITA ORELLANA DE RECINOS, MARIO ENRIQUE ORELLANA SÁNCHEZ y CARMEN YASMÍN ORELLANA SÁNCHEZ, en sus calidades de cónyuge e hijos, respectivamente del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día treinta de septiembre del dos mil catorce.- LIC. ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ(3) QUINTO DELO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040336-1

Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Andrea Alicia Elías Torres, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que como hija de la causante correspondían a la señora Margoth Elías de Chávez o

Margoth Elías Torres, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Santos Torres viuda de Elías o María Santos Torres o María Santos Torres viuda de Santos, quien fue de setenta y ocho años de edad, viuda, del domicilio de Soyapango, hija de Julia Rivas viuda de Torres o Julia Rivas y Teodoro Torres, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día treinta y uno de julio de dos mil tres.

Confiérese a la aceptante la representación y administración INTE-RINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro del término de ley, a este Juzgado a deducir en legal forma sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas quince minutos del siete de septiembre de dos mil once.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040339-1

SARA ALICIA FIALLOS VILANOVA, Notario, con Oficina situada en Avenida Juan Bertis y Calle número tres, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Ciudad Delgado.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la señora IVONNE CASTELLANOS CARPANI, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de septiembre del año dos mil catorce, de parte de: MARIA JULIA ISABEL RUTH CASTELLANOS CARPANI, conocida también por MARIA RUTH CASTELLANOS CARPANI, MARIA RUTH CASTELLANOS, RUTH CASTELLANOS, RUTH CASTELLANOS CARPANI y por MARIA GIULIANA ISABELLA RUTH CASTELLANOS, por resolución de las diecisiete horas del ocho de diciembre de dos mil catorce, y de CELINA EUGENIA MERCEDES DENYS DE AVILA, conocida por CELINA DENYS DE AVILA, por resolución de las once horas del veinte de enero del presente año, en concepto de herederas testamentarias de la expresada causante, a las aceptantes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi Oficina Notarial, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

SARA ALICIA FIALLOS VILANOVA, NOTARIO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y dos minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dos de julio de dos mil cinco, por el causante señor HÉCTOR FRAN-CISCO MENA ZABALETA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y del domicilio de esta ciudad, salvadoreño, hijo de los señores EUFEMIA MENA; y HÉCTOR ZAVALETA, conocido por HÉCTOR FRANCISCO ZAVALETA, de parte de la señora BLANCA LUZ HENRÍQUEZ DE MENA, quien es de cincuenta años, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho cinco seis tres seis-ocho, en su calidad de cónyuge sobreviviente; GRECIA MIREYA MENA HENRIQUEZ, quien es de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; poseedora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho uno nueve tres cuatro nueve-nueve y FIDIA KARINA MENA HENRÍQUEZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro dos cero cuatro dos-uno, estas últimas en su calidad de hijas del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a las aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas y cinco del día veintiuno de enero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040395-1

LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA RITA ARÉVALO SERRANO,

conocida por MARÍA RITA ARÉVALO, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad cero uno uno nueve cinco uno dos cero-seis, así como Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis-dos nueve cero cinco cuatro siete-uno cero uno-nueve, quien falleció a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil catorce; de parte de las señoras Sofía Alvarado Arévalo, quien es de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad cero un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos trece-uno, así como del Número de Identificación Tributaria mil seis-treinta cero nueve setenta y nueve-ciento uno-nueve, y María Isidra Arévalo, de treinta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien se identifica mediante el Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil seis-quince cero cinco setenta y siete-ciento tres-tres; ambas señoras en calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante.

Confiérase a las herederas declaradas, la administración y representación interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce.- LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040412-1

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del presente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA DEJADA POR el señor JUAN ANTONIO RIVERA OCHOA, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de La Palma, salvadoreño, hijo de Pablo Ochoa y de Tereza Rivera, falleció a las doce horas diez minutos del día seis de mayo de dos mil once, y nómbrase

curador de la misma al Licenciado Walter Alexander Murcia Morales, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado en el plazo o el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040388-1

LICENCIADO DA VID O VIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia dejada por la señora DONATILA REINA LANDAVEDE, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de José Cupertino Reina y Felícita Landaverde, originaria de La Palma, Departamento de Chalatenango, falleció el día diecisiete de marzo del dos mil dos, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango; y nómbrase curador de la misma para que la represente al Licenciado Walter Alexander Murcia Morales.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a ejercer sus derechos a este juzgado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.-LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.-LIC. EDWIN EDUARDO COLOCHO RAMIREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F040389-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LILIANA ELIONORA PÉREZ DE RAMÍREZ, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de San Miguel de Mercedes,

departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos tres mil veinticuatro-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta-cero sesenta mil setecientos ochenta-ciento uno-nueve, solicitando se le extienda, TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Barrio Los Cerritos, Calle La Paterna, Número Sin Número, Municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias: LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur, dieciséis grados cero minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur, cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; colindando con terrenos de Roxana Salazar; LINDERO SUR; Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur, ochenta y tres grados diecinueve minutos cero segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de Ángel Silvano Colorado Pérez, con Calle La Paterna de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte, seis grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte, nueve grados cuarenta y siete minutos diez segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Plinio Alcides Pérez Gómez; LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte, setenta y un grados nueve minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero un metros; colindando con terrenos de Ángel Silvano Colorado Pérez. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no es inscribible por carecer de antecedente inscrito por lo que solicita DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD, valorado en DOS MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de enero de dos mil quince.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.-ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora IRENE MARTÍNEZ DE ROJAS, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho- dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve- cero diez mil ochocientos sesenta y uno- ciento uno- dos, solicitando se extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Segunda Avenida Sur o Calle La Ronda, Barrio El Rosario, municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTI-NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: El vértice Sur-Oriente, punto Identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble, es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia quince punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo en parte con terreno propiedad de BLANCA DEYSI MARTÍNEZ DE GARCÍA, FRANCISCO GARCÍA y JOSEFINA MARTINEZ DE HERNÁNDEZ, todos calles de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste nueve grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos, distancia siete punto setenta y tres metros, tramo dos, Noreste cuatro grados dieciséis minutos veinticinco segundos, distancia tres punto setenta y cinco metros, tramo tres, Noreste veintitrés grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos, distancia seis punto cuarenta metros, tramo cuatro, Noreste treinta y un grados veinte minutos cero segundos, distancia cuatro punto sesenta y un metros, se llega al vértice Nor-Poniente, colinda en estos cuatro tramos con EDUARDO MARTÍNEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, distancia un punto cincuenta y un metros, tramo dos, Sureste cincuenta y ocho grados veintinueve minutos catorce segundos, distancia tres punto setenta y seis metros, tramo tres, Sureste setenta y cinco grados doce minutos un segundo, distancia cuatro punto veinticuatro metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos tres tramos con CRUZ MAR-TÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, cerco de alambre y piedra de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste siete grados cuarenta y cuatro minutos cuatro segundos, distancia nueve punto cuarenta metros, tramo dos, Sureste dieciocho grados cuarenta minutos cincuenta segundos, distancia cinco punto diecinueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos dos tramos con VICENTE VASQUEZ GONZALEZ, cerco de alambre de por medio.- Que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión en persona ajena a mí. Lo hubo por compra que hizo al señor PRESENTACIÓN LOPEZ BERNABE, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de esta población, y lo estima el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: De San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince. JORGE WILLIAM GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040315-1

#### **TÍTULO SUPLETORIO**

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con oficina Ubicada Avenida Quince de Septiembre, casa número dieciocho frente al parque Alameda Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el señor: GERMAN ANTONIO MENDOZA, CONOCIDO POR GERMAN ANTONIO MENDOZA AREVALO, de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, persona a quien no conozco, pero que Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número; cero dos millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y seis- dos, y con su Tarjeta de Identificación Tributaria: mil ciento doce-doscientos veinte mil doscientos sesenta-ciento uno-cuatro; solicitando; TÍTULO SUPLETORIO: de un terreno rústico situado en el Cantón Azacualpia de Gualcho, de la Jurisdicción de Nueva Granada; Departamento de Usulután, según denominación catastral es de la capacidad superficial de: TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindantes los siguientes: NORTE. doscientos metros, lindando con José Florentín Orellana, ORIENTE: doscientos treinta y seis metros, lindando con José Isaac Mijango Rodríguez, y Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; SUR, ciento setenta y un metros dieciséis decímetros once centímetros, lindando con Ramón Guevara Alemán, y PONIENTE, ciento sesenta y ocho metros, lindando con Rosa Bermúdez Campos, quebrada de por medio; no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre derechos que pertenezcan a otra persona.-Dicho inmueble lo adquirió el compareciente por compra, otorgada en la Ciudad de Usulután, el día ocho de Junio del año dos mil siete, ante los oficios del notario; José Ángel Infantozzi, otorgada por la señora: MARÍA VICTORIA RODRIGUEZ DE SOLORZANO, conocida por MARÍA RODRIGUEZ DE SOLORZANO, y por MARÍA VICTORIA RODRIGUEZ.- Que unida su posesión con la de su antecesora data por más de Veinticinco años; en consecuencia, ha poseído el referido terreno en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus frutos y todos los actos de verdadera dueña, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor del compareciente el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.-

Librado en la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulútán, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.-

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO, NOTARIO.

1 v. No. C009093

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA CECILIA PAZ ARIAS, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, del domicilio de la Isla de Conchaguita, Municipio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su Representada TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, de la Capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ME-TROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS, situado en el Cantón Conchaguita, Isla de Conchaguita, Municipio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: cincuenta y nueve metros, linda con los señores Miguel Ángel Paz y Víctor Ayala; LINDERO ORIENTE: veinticinco metros con diecinueve centímetros, colinda camino de por medio con el señor Nicasio Ayala; LINDERO SUR: cuarenta y seis metros con cincuenta y un centímetros colinda con el señor Ricardo Antonio Paz; LINDERO PONIENTE: treinta y seis metros con cuarenta y dos centímetros colinda con terreno baldío. Dentro de dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, con sus respectivos servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, y servicio sanitario de fosa; valuándolo en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa formal que le hizo a su padre señor Ramón Alberto Paz, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040312-1

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1993003217 No. de Presentación: 20130189339

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALE-JANDRO NASRI SACA MELENDEZ, mayor de edad, MÉDICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ORALDEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009086-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015140752 No. de Presentación: 20150211843

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ AR-MANDO FLORES ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROGRESO COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROCOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras brothers rent a car y diseño, que se traducen al castellano como hermanos renta un carro, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE RENTA DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009084-1

No. de Expediente: 2014139505 No. de Presentación: 20140209433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA MARÍA SANCHEZ TORRES, en su calidad de APODERADO de CLUB SALVADOREÑO DE AVIACIÓN CIVIL Y RESERVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# SHOW AEREO

Consistente en: las palabras SHOW AEREO ILOPÁNGO, donde la palabra Show se traduce al castellano como Espectáculo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA AVIACIÓN CIVIL POR TODOS LOS MEDIOS ADECUADOS; ASÍ COMO ORGANIZAR ESCUELAS DE AVIACIÓN CIVIL Y DE PARACAIDISMO.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S.A. de C.V." convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, a celebrarse a las catorce horas del día Siete de Marzo de Dos Mil Quince en el local ATLACAT del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 1/2 de la carretera a Santa Tecla y Avenida las Palmeras costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Ocho de Marzo de Dos Mil Quince a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

#### **PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

Punto Uno. Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

Punto Dos. Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro. Presentación y Discusión de la Memoria de Labores, para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco. Presentación Informe del Auditor Externo y de los Estado Financieros.

Punto Seis. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2014.

Punto Siete. Elección, Juramentación o Reestructuración de la Junta Directiva de ESCOPROND, S.A. de C.V.

Punto Ocho. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2014.

Punto Nueve. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 02 de febrero del dos mil quince.

NESTOR ARMANDO ORELLANA, PRESIDENTE.

ING. WALTER ANTONIO CAZARES, SECRETARIO.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros La Libertad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por este medio convoca a Junta General Ordinaria de socios, a celebrarse a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince; en primera convocatoria, a celebrarse en las oficinas del condominio Villa Tuscania, ubicadas en El Km. 16 1/2 Carretera al Puerto La Libertad, Zaragoza, La Libertad, y a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero de dos mil quince en segunda convocatoria en el mismo lugar.

Asamblea General Ordinaria

- 1. Elección de nuevo Consejo de Administración.
- Los demás asuntos que de conformidad con la Ley o los estatutos que deben ser conocidos en esta Junta General.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de las aportaciones que tengan derecho a votar y para formar resolución necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de aportaciones representadas; y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 2 de febrero de 2015.

PIERRE ANDRE HOUDELOT CAHAIGNE,

PRESIDENTE,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 v. alt. No. F040355-1

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DE-PÓSITO A PLAZO FIJO No. 34388, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US\$ 11,428.57) En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes, 30 de enero de 2015.

ISABEL AVALOS.

SUBGERENTE.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. F040321-1

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, "Transporte y Construcción", de Responsabilidad Limitada, ACACESPROMAC, DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard República Federal de Alemania # 282-A, Barrio Concepción, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 196, emitido el 25 de mayo del 2012, por valor original de \$ 7,000 dólares, a un plazo de 30 días, el cual devenga el 5% de interés. Solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que trascurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 3 de febrero de 2015.-

MARLENE ADELINA HERNÁNDEZ CHACAREÑO,

GERENTE GENERAL,

ACACESPROMAC DE RL

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

AVISO AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000250001521 (55/54917) emitido en Suc. Diagonal Universitaria (ex Banco Hipotecario), el 15 de agosto de 1989, por valor original de ¢65,000.00 (\$7,428.57), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601282624 (10000110889) emitido en Suc. Ilobasco, el 10 de octubre de 2012, por valor original de \$21,400.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F040407-1

3 v. alt. No. F040410-1

#### BALANCES DE LIQUIDACIÓN

MT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE 2014
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

**ACTIVO PASIVO ACTIVOS CORRIENTES** 6,637.20 PASIVOS CORRIENTES 430.00 400.00 Efectivo y Equivalentes Cuentas por Pagar Retenciones por paga 30.00 **PATRIMONIO** CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS 5 207 20 Capital Social Minimo 2,000.00 Reserva Legal 400.00 Pérdidas Acumuladas (1,873.01)5,228.07 **Utilidades Acumuladas** (547.86)Pérdida del Periodo 5,637.20 TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO REGISTRO NO ACREDITACION 3610045112 Miguel Angel Martinez Torres Lilian Veronica Miranda Liquidador Contado INSCRIPCION No. 1894

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Martha Luz Hernández de Muñoz conocida por Martha Luz Hernández y Marta Luz Hernández Pichinte, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$335.88, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013, que por haber fallecido su cónyuge Roberto Muñoz, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 21 de enero de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040398-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: A la señora Dora Arminda Arévalo de Cabrera, de generales y documentación desconocida con último domicilio la ciudad de Sonsonate, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Común promovido por el señor Douglas Mauricio Ramírez Cabrera, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Nelson Argelis Jiménez Escobar, marcado con el número 588/Proceso Común/14(2).

Indicándole a la señora Arévalo de Cabrera, que tiene el plazo de VEINTE DIAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería, y Documento privado autenticado de reconocimiento de obligación. El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel., con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de Diciembre del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTO-NIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

I v. No. F040384

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014140347 No. de Presentación: 20140210896 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **EJERCRIM**

Consistente en: la palabra EJERCRIM, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. **80** 

No. de Expediente: 2014140346 No. de Presentación: 20140210895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **NEOBATRIM**

Consistente en: la palabra NEOBATRIM, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009078-1

No. de Expediente: 2014139814 No. de Presentación: 20140209903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ZALINE

Consistente en: la palabra ZALINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009079-1

No. de Expediente: 2013124805

No. de Presentación: 20130180437

CLASE: 19

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CERÁMICA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CERÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CERÁ-MICA DECORATIVA PARA CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009080-1

No. de Expediente: 2014139383 No. de Presentación: 20140209255

CLASE: 32.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ARRODEX**

Consistente en: la palabra ARRODEX, que serviré para: AM-PARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009087-1

No. de Expediente: 2014138653 No. de Presentación: 20140207857

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOPIKAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009088-1

No. de Expediente: 2014138652 No. de Presentación: 20140207856

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOPIKAN y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, REPELENTES PARA INSECTOS Y MOSQUITOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014137922 No. de Presentación: 20140206338

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de IQSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

#### KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009090-1

No. de Expediente: 2014137923 No. de Presentación: 20140206339

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como lqsa, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

## JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

## CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009091-1

No. de Expediente: 2014138214

No. de Presentación: 20140206969

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO CORTEZ ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **EUBLOCK**

Consistente en: la palabra EUBLOCK, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009092-1

No. de Expediente: 2014138915 No. de Presentación: 20140208388

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BOOM Shaka Laka y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040316-1

No. de Expediente: 2014138522 No. de Presentación: 20140207619

CLASE: 06.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CERRADURAS Y CANDADOS PHILIPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPTIAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PHILLIPS**

Consistente en: la palabra PHILLIPS, que servirá para: AMPARAR: MARCOS DE PUERTA METÁLICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA INCLUYENDO, HERRAJES DE PUERTA Y DE VENTANAS, HERRAJES METÁLICOS PARA MUEBLES; CERRADURAS Y CANDADOS METÁLICAS PARA VEHÍCULOS; RUEDAS METÁLICAS PARA MUEBLES; CAJAS DE CAUDALES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040390-1

No. de Expediente: 2014139488 No. de Presentación: 20140209404

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DELI GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra deli y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL; FOLLETOS; CUADERNOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA ENVOLVER; PAPELERÍA; ARTÍCULOS DE OFICINA EXCEPTO MUEBLES; ALMOHADILLAS (PAPELERÍA); ARTÍCULOS DE ESCRITURA; ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA PAPELERIA U OBJETOS DEL HOGAR; MÁQUINAS PARA FRANQUEAR PARA USO DE OFICINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. F040391-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas dieciocho minutos del día nueve de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESUS LANDAVERDE MORAN; quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, casado, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día quince de diciembre de dos mil uno; de parte del señor OMAR ALEXANDER LANDAVERDE GUTIERREZ, con número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos ocho cero nueve siete seis-uno cero dos-cero; en concepto de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas veintidós minutos del día nueve de enero de dos mil quince.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009019-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y nueve minutos del día trece de marzo del año dos mil dos, en el Cantón Tulima, Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Julio Cruz Cruz, a favor de la señora Santos Alicia Cruz Álvarez, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a la señora Vicenta Álvarez viuda

de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, y a los señores Juana Francisca Cruz de Reyes conocida tributariamente por Juana Francisca Cruz Álvarez, María del Carmen Cruz Álvarez, Julio Humberto Cruz Álvarez y Blanca Lidia Cruz de Reyes, en calidad de hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce,- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040004-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ruperta Antonia Arreaga, conocida por Ruperta Antonia Arreaga de Muñoz, de setenta años de edad, casada, ama de casa, salvadoreño, casada, originaria de Chalatenango, hija de Nicolasa Arreaga, falleció a las seis horas del día ocho de octubre del dos mil seis, por parte de la señora Audelia Isabel Muñoz de Iraheta en su calidad de hija. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de enero del dos mil catorce.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA ANTONIA RODAS ORELLANA, conocida por MARIA ANTONIA RODAS OLIVA, con Documento Único de Identidad número 00686887-0; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-260150-001-8, en su calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le corresponden a la señora MARIA OLIMPIA OLIVA, conocida por MARTA OLIMPIA ORELLANA, como MARTA OLIMPIA RODAS y como MARIA OLIMPIA OLIVA ORELLANA, esta última, también en su calidad de hija del causante INES RODAS, conocido por INES OLIVA RODAS, y por INES OLIVA, quien falleció el día uno de agosto del corriente año, sin asistencia médica, en Colonia Los Angeles, Barrio El Calvario, de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, siendo este lugar en referencia su último domicilio, habiendo fallecido el relacionado Causante a consecuencia de Anemia Profunda. Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040050-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día nueve de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MAXIMILIANO PORTILLO, fallecido a las siete horas, del día diecinueve de abril de

dos mil trece, en Casa de Habitación en el Cantón Planes Segundo, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora Rosa Isabel Zelaya de Portillo, de sesenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno seis uno tres cinco cero – siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco – ciento veinte mil ciento cuarenta y seis – ciento uno – tres, en su calidad de cónyuge del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con diez minutos del día nueve de enero de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040053-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora: MARIA SANTOS CASTELLANOS VIUDA DE VILLEDA, o MARIA SANTOS PADILLA o MARIA PADILLA CASTELLANOS, quien falleció el día dieciséis de noviembre de dos mil once; en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento, de parte de la señora SANDRA VILLEDA DE FIGUEROA, o SANDRA PADILLA VILLEDA, en su calidad de hija de la causante referida.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de junio del año dos mil catorce.-LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por la Licenciada TIRSA AGNES PALACIOS MAGAÑA y el Licenciado DANIEL ALEXÁNDER RODRÍGUEZ PÉREZ, diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO SALINAS CUÉLLAR conocido por JUAN ANTONIO SALINAS, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, quien falleció el día veintidós de enero de dos mil once, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte del señor SALVADOR ANTONIO SALINAS MARTÍNEZ en calidad de hijo del causante, y este día se nombró AL MISMO COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F040071-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante Señor CRUZ ANTONIO QUIÑONEZ; quien falleció a las quince horas del día siete de octubre de dos mil catorce, en Caserío El Bonete del Cantón Caulote de la Jurisdicción de Suchitoto; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte de la Señora: MARIA CELSA DEL CARMEN QUIÑONEZ DE DERAS; ésta actuando en su calidad de Hermana sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de enero del dos mil quince. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETA-RIA

3 v. alt. No. F040108-2

#### **HERENCIA YACENTE**

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor GREGORIO MELENDEZ SANDOVAL, ocurrida el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el municipio de Teotepeque, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C. declárase yacente, y nómbrase curadora de la misma, a la Licenciada CELIA ARMIDA BONILLA DE PLATERO, quien es mayor de edad, abogada y del domicilio de Colón.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040075-2

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000006319

No. de Presentación: 20110151410

CLASE: 35, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STAR MOTORS, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS STAR MOTORS ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009038-2

No. de Expediente: 2000006614

No. de Presentación: 20140196166

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROFESIC escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009039-2

No. de Expediente: 2000006613 No. de Presentación: 20140196172

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CONCILIUM, la cual está escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

88

No. de Expediente: 2001010397 No. de Presentación: 20140196526

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANTEC INTERNATIONAL LIMITED, del domicilio de Wedgwood Way, Stevenage, Hertfordshire SG1 4QN Reino Unido, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FARM FLUID; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009041-2

No. de Expediente: 2001017304 No. de Presentación: 20140201984

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FUJI ELECTRIC CO., LTD., del domicilio de 1-1, Tanabeshinden, Kawasaki-ku, Kawasaki, Kanagawa, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FUJI ELECTRIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009042-2

No. de Expediente: 2002025770

No. de Presentación: 20140205348

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRAMECTINA escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

89

No. de Expediente: 2001018316

No. de Presentación: 20140206269

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCA Consumidor México y Centroamérica S. A. de C. V., del domicilio de Javier barros sierra No. 555, Quinto Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las palabras "DRY-KIDS" escritas en letras de molde mayúsculas y de color negro; entre las palabras se encuentra un guión de color negro que las separa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009044-2

VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DALPO y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ARTÍCULOS VARIOS, CON OFICINAS PRINCIPALES EN KI-LOMETRO SIETE Y MEDIO, BULEVAR DEL EJERCITO, CALLE ANTIGUA AL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009024-2

#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014140374

No. de Presentación: 20140210950

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

No. de Expediente: 2014138102

No. de Presentación: 20140206712

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, en su calidad de APODERA-DO de ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: ALPINA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ECONO PARTS y diseño, donde la palabra Parts se traduce al castellano como Partes, que servirá para: IDEN-TIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIA-LIZACIÓN Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F040023-2

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138021 No. de Presentación: 20140206513

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## ELIGE LA FELICIDAD

Consistente en: las palabras ELIGE LA FELICIDAD, dejando constancia que la marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es COCA-COLA, inscrita al Número

6468 del Libro 25 de Registro de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

## DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009027-2

### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

#### ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REUNION ASEGURADORA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el local situado en 67ª. Avenida Sur y Avenida Olímpica No. 230, Colonia Escalón de esta ciudad, a las diecisiete horas del día jueves diecinueve de marzo de dos mil quince. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 50,001 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir 75,000 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día viernes veinte de marzo de dos mil quince, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

#### AGENDA A TRATAR DE ASUNTOS ORDINARIOS

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores del ejercicio 2014.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio económico del año 2014.
- 5. Dictamen e informe del auditor externo.
- Nombramiento del auditor externo y fiscal y fijación de sus honorarios.
- 7. Aplicación de resultados del ejercicio económico 2014.

#### AGENDA A TRATAR DE ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1- Aumento de Capital Social.

Aclaramos que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, los directores, ni el auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, 27 de enero de 2015.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009035-

#### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Décima Novena de su Pacto Social, relacionadas con los Artículos Doscientos Veintitrés y Doscientos Veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el salón Arboleda del Hotel Real Intercontinental, ubicado sobre el Boulevard Los Héroes, en San Salvador, el día viernes veintisiete de febrero de dos mil quince, a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relación con los Artículos Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de Representantes presentes.

La agenda a considerar es la siguiente:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la sesión.
- 3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2014, Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4. Aplicación de resultados.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
- 6. Plan de Trabajo del Ejercicio en marcha.
- 7. Fijación de retríbuciones del Presidente y dietas a los miembros del Consejo Directivo.
- 8. Elección de los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo.

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más uno de la totalidad de los Representantes, y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Federación ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador 6 de enero de 2015.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009050-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S. A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 25 de febrero del dos mil quince, a partir de las quince horas en adelante, en la 57 Avenida norte N° 130 Edificio Sogesa de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2014.
- 4.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2014.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 6.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLEN-TE.
- 8.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA.
- 9.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día 26 de febrero dos mil quince en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 29 de enero del 2015.

LIC. ROLANDO A. DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009053-2

#### CONVOCATORIA

El suscrito Auditor de la Sociedad REPUESTOS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas del día lunes 23 de febrero de 2015, en el Restaurante Sal y Pimienta,

sucursal San Benito, situado en Boulevard del Hipódromo, número 572, Colonia San Benito, ciudad y departamento de San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca a dicha Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar a las diez horas del día martes 24 de febrero de 2015.

La AGENDA a tratarse será la siguiente:

PUNTO ÚNICO: Elección de nueva administración.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos Ordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios es cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Ciudad y departamento de San Salvador, a los 29 días del mes de enero de año 2015.

MEDARDO ANTONIO BONILLA ORELLANA,

Auditor de REPUESTOS SAN ANTONIO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C009054-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la suscrita Presidente, convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día martes 24 de Febrero del año 2015, en el Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, a la misma hora del día miércoles 25 de Febrero del año 2015, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Lectura de Acta anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del año 2014.
- III. Informe del Auditor Externo.

- IV. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del año 2014.
- V. Aplicación de Resultados.
- Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

A los accionistas se les comunica que para acceder a la información relativa a los puntos de Agenda, se encuentra disponible la Unidad de Atención al Accionista del Banco, ubicada en Pasaje Senda Florida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2250-7170 y correo electrónico margarita.menjivar@hipotecario.com.sv

San Salvador, 28 de enero de 2015

3 v. alt. No. F040083-2

#### CONVOCATORIA

El infrascrito administrador único suplente de la Sociedad "INVER-NADEROS TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" del domicilio de la ciudad de San Salvador, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse a las ocho horas, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Centro Comercial Loma Linda No. 21 A, ubicado en la intersección de la Calle Loma Linda y calle a Santa Tecla, San Salvador, el día veintitrés de febrero de dos mil quince, para conocer los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y aprobación del Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Reestructuración de Operaciones.

Para que se considere legalmente constituida la junta en Primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

Si no hubiera el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de febrero de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la junta general se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones que integran el capital social.

Para tomar resolución se necesitará de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil quince.

MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERON, ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. F040310-2

#### SUBASTA PUBLICA

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado Immar Orlando Chávez Piche, y continuado por su homólogo Licenciado Raúl Alberto García Mirón, con Número de Identificación Tributaria 0614-241073-102-0, como Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador Sociedad Anónima, con Número de Identificación Tributaria 0614-251172-001-4, en contra de la señora Sonia Rosibel Argueta Martínez, con Número de Identificación Tributaria 1301-111272-101-1, quien es representada por medio de su curador ad-Lítem Licenciada Yeni Elizabeth Pérez López, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Bien Inmueble embargado a la demandada antes mencionada, consistente en: en un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número Cincuenta y Cinco edificio Cinco del "Condominio Lomas de Versalles" situado en la ciudad de San Salvador, el cual se localiza y describe así: está situado en la segunda planta y consta de una superficie de Cuarenta punto Sesenta y Nueve metros cuadrados y con una capacidad volumétrica de Noventa y Siete punto Sesenta y Seis metros cúbicos, está una elevación de Ochocientos Siete Punto Setenta metros; sobre el nivel del mar. Partiendo de la intersección de la Calle a Huizúcar y de la calle tres se mide sobre este último, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y uno punto siete minutos Este, una distancia de ochenta punto treinta y dos metros; de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur cinco grados veintiocho punto treinta y un minutos Oeste y distancia de treinta y ocho punto treinta metros; luego se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto cincuenta metros, localizando el esquinero Sur-Oeste del apartamento que se describe así: AL ORIENTE: tramo recto rumbo Norte, cinco grados veintiocho punto treinta y un minutos Este y distancia de ocho punto sesenta y seis metros, lindando con espacio aéreo del block número cuatro de la Urbanización "Lomas de Versalles", propiedad de Omega área recreativa mismo condominio de dos punto cincuenta y cuatro metros de ancho de por medio; AL NORTE: Tres tramos rectos: El primero rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y uno punto siete minutos Oeste y distancia de tres punto noventa y cuatro metros; el segundo, rumbo Sur, cinco grados veintiocho punto treinta y un minutos Oeste y distancia de noventa y ocho centímetros; el tercero rumbo Norte, ochenta y cuatro grados treinta y uno punto siete minutos Oeste y distancia de uno punto catorce metros lindando con apartamento número cincuenta y cuatro del mismo edificio; pasillo de dos punto cincuenta y cuatro metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Tramo recto de rumbo Sur, cinco grados veintiocho punto treinta y un minutos Oeste y distancia de seis punto ochenta y dos metros lindando con apartamento número cincuenta y seis del mismo edificio, AL SUR: tres tramos rectos; el primero, rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y uno punto siete minutos Este y distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; el segundo rumbo Sur, cinco grados veintiocho punto treinta y un minutos Oeste y distancia de uno punto veinte metros, el tercero, rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y uno punto siete minutos Este y distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros lindando con espacio aéreo del terreno propiedad del coronel Mario Guerrero; área recreativa del condominio, tres punto veinte metros de ancho de por medio; linda por la parte inferior o piso con el apartamento número cincuenta y uno del mismo edificio y por la parte superior o cielo con el apartamento número cincuenta y nueve del mismo edificio. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora Sonia Rosibel Argueta Martínez, según matrícula número 60040055-A0055), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040046-2

LICENCIADO JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Representado legalmente por el señor MARIO BOLAÑOS PRIVADO, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE; en contra de los señores OSCAR MIGUEL PARADA BARRIENTOS y OSCAR ARNOLDO MONDRAGON, ambos mayores de edad, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "'Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Las Lajitas, del Cantón San José Gualoso, Jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de

NOVENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con terreno de René Berríos; AL SUR: Linda con Francisco González; ALORIENTE: Linda con Tomás Gonzales y Azucena Castro; y AL PONIENTE: Linda con María López, inmueble inscrito a favor del señor OSCAR ARNOLDO MONDRAGON, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número: OCHO CERO CERO CINCO CUATRO SIETE NUEVE SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a las quince horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce. LIC. JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040081-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

ALFARO CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE, que puede abreviarse ALFARO CASTILLO, S. A. DE C. V., del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate al público en general,

HACE SABER: Que se ha extraviado el Certificado de Acción número seis (6), emitido por esta sociedad con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil seis (2006), el cual ampara la propiedad de trescientas noventa y dos (392) acciones en el capital social de esta Sociedad; y que según el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva Alfaro Castillo, S. A. de C. V., es propiedad del señor Ricardo Alberto Alfaro Castillo.

Por lo anterior y a solicitud del señor Ricardo Alberto Alfaro Castillo, la sociedad Alfaro Castillo, S. A. de C. V. procederá a la reposición del Certificado de Acción antes referido, una vez se cumpla el plazo de treinta días contados a partir de la tercera publicación del presente aviso y demás requisitos establecidos en el Artículo trescientos noventa y dos del Código de Comercio.

Si por cualquier causa, alguien se opone a la reposición del Certificado de Acción antes mencionado, por favor presentarse a las oficinas ubicadas en Octava Calle Poniente, Pasaje Moreno, número doce, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Departamento de San Salvador, junto con el título valor que se presume perdido, a fin de proceder con el procedimiento legal correspondiente.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil quince.

ALFARO CASTILLO, S. A. DE C. V.,

#### BALANCES DE LIQUIDACIÓN



#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, la Licenciada NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Carné de Abogado Número cuatro mil doscientos cuarenta y seis; quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial y Especial de los señores: JOSE MIGUEL INFANTOZZI BARON, de sesenta y dos años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, GUILLERMO ANTONIO INFANTOZZI BARON, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, JUAN CARLOS INFANTOZZI BARON, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, JOSE ANTONIO INFANTOZZI BARON, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, LUIS GERARDO

INFANTOZZI BARON, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, DAYSI GUADALUPE INFANTOZZI BARON, de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y KAREN DENISSE INFANTOZZI DE DELGADO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que viene a iniciar Diligencias de Título Municipal; manifestando que sus Poderdantes son dueños y poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Colonia Santa Rosa, Doce Avenida Sur, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, con un área de SETECIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, el mojón M-Uno al mojón M-Dos, Sur, ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de veintisiete punto veintitrés metros, colindando este tramo con propiedad de la señora María Adelina Reyes de Larín, partiendo del mojón M-Uno, hacia el costado oriente y con propiedad de Pedro Antonio Reyes, teniendo esta propiedad una distancia de diez punto cero

metros de colindancia con el terreno que se está describiendo medidos desde el mojón M-Dos hacia el Poniente; AL ORIENTE: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos: Tramo uno mojón M-Dos al mojón M-Tres, Sur, cero grados veinte minutos diez segundos Este, con una distancia de treinta punto cero cinco metros, colindando este tramo con propiedad que fuera de don José Infantozzi Aparicio, hoy de la señora Dora Margoth Barón de Infantozzi; calle de por medio; AL SUR: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón M-Tres al Mojón M-Cuatro, Sur, ochenta y nueve grados diecinueve minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veinte punto treinta metros colindando este tramo con propiedad de la señora Delmy Emeli López de Álvares; y AL PONIENTE: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mojón M-cuatro al mojón M-uno, Norte, doce grados con cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto diez metros, colindando este tramo con propiedad del señor Mauro Campos Rodríguez, al Sur de final del pasaje y con propiedad del señor Isidro Chávez, al Norte de final de pasaje, calle por medio. Así se llega al mojón M-uno Nor-Oeste, que es el punto donde se inició la presente descripción técnica.- Que el inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y que lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Usulután, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- DR. FRANCISCO MEARDI GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.- HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN, SECRETARIO MUNICIPAL DE USULUTAN.

3 v. alt. No. F040003-2

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015140729

No. de Presentación: 20150211742

CLASE: 45.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MENDEZ PALOMO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MENDEZ PALOMO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## REGIONALEX

Consistente en: la palabra REGIONALEX, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009020-2

No. de Expediente: 2014138586

No. de Presentación: 20140207727

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de The ONE Campaign, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras (PRODUCT) RED y diseño; que se traduce al castellano como PRODUCTO ROJO, que servirá para: AM-PARAR SERVICIOS DE BENEFICENCIA Y DE CARIDAD PARA RECAUDAR FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

## DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009030-2

No. de Expediente: 2014137306 No. de Presentación: 20140205152

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RO-BERTO VEGA SUNCIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras nova solutions y diseño; que se traduce al castellano como NUEVAS SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD; GESTIÓN DENEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DEOFICINA. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

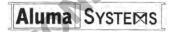
MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136935 No. de Presentación: 20140204366

CLASE: 06, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ALUMA SYSTEMS INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Aluma Systems y diseño que se puede traducir al castellano como Aluma Sistemas, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS: TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009026-2

No. de Expediente: 2014138213 No. de Presentación: 20140206937

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIM-BO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

3 v. alt. No. F040109-2

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BIMBO PAN PITA BLANCO y diseño, que servirá para: AMPARAR PAN, INCLUYENDO PAN ARABE Y PAN TIPO PITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

## DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C009028-2

No. de Expediente: 2014138347 No. de Presentación: 20140207306

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MEGA LABS y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

## DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

## RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009029-2

No. de Expediente: 2014138598 No. de Presentación: 20140207750

CLASE: 30

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño de Monstruo Morado, que servirá para: AMPARAR CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009031-2

No. de Expediente: 2014138834 No. de Presentación: 20140208262

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **INANTILLA**

Consistente en: la palabra INANTILLA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009032-2

No. de Expediente: 2014137291 No. de Presentación: 20140205134

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## **TESTFLIGHT**

Consistente en: la palabra TESTFLIGHT, que servirá para: AM-PARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁ- QUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNI-CAS: LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS: UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUA-LIZACIÓN EXTERNA O MONITORES: DISPOSITIVOS PORTÁ-TILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y PROGRAMAS RELACIO-NADOS CONLOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓ-NICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APA-RATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABA-DORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABA-DORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS: GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AU-DIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARA-TOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: DISPOSITI-VOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): APARATOS TELEFÓNICOS: DISPO-SITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANS-MISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTI-COS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA DE SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL: SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA,

DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE. PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS, SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓ-NICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULA-CIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTO-RES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTO-RES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENA-DOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DIS-TRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCA-LIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELEC-TRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITA-LES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CON-SUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELEC-TRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMI-NISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTE-RES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZA-RRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE PARA LAS PRUEBAS BETA, INFORMES DE BLOQUEO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, SOFTWARE PARA LA

TRANSMISIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE BETA PARA PRUEBAS: JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA: DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PE-RIÓDICOS. Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓ-NICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELEC-TRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁ-FICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MUL-TIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAP-TADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECA-NISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MAQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS: APARATOS DE MEDICIÓN: APA-RATOS EINSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTA-LLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CON-TROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRA-YOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPO-SITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, INCLUYENDO: PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE Y PERIFÉ-RICOS INCLUYENDO DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENI-

MIENTO DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA COMPUTADORAS EN EL CAMPO DEL LENGUAJE NATURAL, HABLA, ORADOR LENGUAJE, RECONOCIMIENTO DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE ESPECTROGRAMA, SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y APARATOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECEN QUE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA OTROS INCLUYENDO SERVICIOS DE PRE-SENTACIÓN CON SOFTWARE POR MEDIO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRASMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODI-FICACIÓN, DECODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMACENA-MIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TEXTOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS ASÍ COMO SERVICIOS DE PRESENTACIÓN CON SOFTWARE POR MEDIO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) PARA SU USO EN RELA-CIÓN CON EL SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ Y APLICACIONES DE SOFTWARE CON CAPACIDAD DE VOZ, SERVICIOS DE PROVISIÓN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA INCLUYENDO SERVICIOS DE PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA PARA SU USO EN LA PROVISIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITA-TIVA, PRUEBAS BETA, TRANSMISIÓN Y REPORTES DE BLO-QUEO CONCERNIENTES AL USO Y FUNCIONALIDAD DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA MÓVILES; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRA-VÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, SERVICIOS DE CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS WEB Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN EL INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNI-CACIONES, SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LINEA INCLU-YENDO LA PROVISIÓN DE UN SITIO WEB PARA REDES SO-CIALES, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPAS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELA-CIONADOS CON TODO LO MENCIONADO INCLUYENDO Y PROVISIÓN EN LÍNEA INFORMACIÓN DE HARDWARE Y SOFT-WARE. SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS INCLUYENDO SERVICIOS DE APOYO Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SIS-TEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009036-2

No. de Expediente: 2014133983

No. de Presentación: 20140197708

CLASE: 11

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO ANTONIO ESCOBAR RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISEÑOS Y SISTEMAS DE EQUIPOS DE COCINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISEÑOS SISTEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KOOK FOOD EQUIPMENT y diseño, se traduce al castellano las palabras Food Equipment como: Equipos para alimentos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

102

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009055-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040040-2

No. de Expediente: 2013127018 No. de Presentación: 20130184369

CLASE: 30, 32, 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JASON ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MEDIFAST** 

Consistente en: la palabra MEDIFAST, que servirá para: AM-PARAR: COMIDAS PREPARADAS, BARRAS DE CEREALES; BARRAS DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS QUE CONTIENE SOYA, CHOCOLATE, BARRAS DE CHOCOLATE; CEREALES PARA EL DESAYUNO, APERITIVOS A BASE DE TRIGO; GA-LLETAS, GALLETAS SALADAS, MEZCLAS PARA HELADOS; POLVOS PARA HELADOS; MEZCLAS DE PUDÍN INSTANTÁNEO; MEZCLA PARA PANQUEQUES INSTANTÁNEOS, SIROPE PARA PANQUEQUES, AVENA, MEZCLA PARA SAZONAR, BEBIDAS A BASE DE CEREALES; BEBIDAS A BASE DE CACAO, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TÉ O CACO; MEZCLAS DE CONCENTRADOS NATURALES, SIROPES O POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE TÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ CON SABOR DE FRUTAS, Clase: 30, Para: AMPARAR: CONCENTRADOS, SIRO-PES O POLVOS PARA LA FABRICACIÓN DE REFRESCOS CON SABOR A FRUTA, BEBIDAS DE FRUTA CON SABOR, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A TÉ; BEBIDAS A BASE DE SOYA NO SIENDO SUSTITUTOS DE LA LECHE, BEBIDAS DE SUERO. Clase: 32. Para: AMPARAR: REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CON-FERENCIAS Y TALLERES EN LOS CAMPOS DE LA PÉRDIDA DE PESO, CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y SALUD, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, BRINDAR CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN VIVO Y EN LÍNEA EN EL CAMPO PÉRDIDA DE PESO, EL CONTROL DEL PESO, LA NUTRICIÓN Y SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

No. de Expediente: 2013127455 No. de Presentación: 20130185291

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROCAPS CEVAX

Consistente en: las palabras PROCAPS CEVAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas bajo la REF. 10-DVC-14(2) y NUE. 01984-14-CVDV-1CM2, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Intestada, dejada por el causante señor DANIEL PORTILLO BELTRAN, a su defunción ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil catorce, en Urbanización Altos del Boulevard, Pasaje Las Bugambillas, Block siete, Casa ochenta y nueve, San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, por parte del señor DANIEL ANTONIO PORTILLO MENBREÑO, en su calidad de hijo del causante; a quien se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley, los cuales deberán ser publicados en días hábiles, de conformidad a los Arts. 142 Inc. 3°, en relación al 145 inc. 2° CPCM.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, nueve horas y diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA(2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008972-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Domingo Amaya Argueta, conocido por Domingo Amaya, quien falleció el día siete de octubre de dos mil siete, en el Caserío El Pital, Cantón Copalio, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte de los señores Manuel de Jesús Bonilla Amaya, José Francisco Bonilla Amaya, Inmar Antonio Bonilla Amaya, Oscar Orlando Bonilla Amaya, José Carlos Bonilla Amaya, Miguel Ángel Bonilla Amaya, y Milagro de la Paz Bonilla, los primeros en calidad de hijos del causante, y la última como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Lucía Bonilla viuda de Amaya, como cónyuge del causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Únión, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.-LIC.ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008975-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Antonina Velásquez de Santos, conocida por Antonina Velásquez, quien falleció el día veintiuno de octubre de dos mil once, en El Barrio La Cruz, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor ADAN SANTOS SANTOS, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039711-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores

NICOLAS EFRAIN PINEDA, MILAGRO DEL CARMEN GARCIA PINEDA O MILAGRO DEL CARMEN GARCÍA DE ALVAREZ, Y JUAN JOSE GARCIA PINEDA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARTA ESTER PINEDA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, fallecida a las cuatro horas del día cinco de octubre de dos mil catorce, en Colonia La Gloria, de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039728-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las quince horas cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil doce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa, dejó la causante TERESA ESCOBAR MENÉNDEZ conocida por TERESA ESCOBAR, TERESA ESCOBAR DE CARIAS y por TERESA ESCOBAR MENÉNDEZ DE CARIAS, quien fue de setenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos; de parte de los señores GUSTAVO ALFONSO CARIAS ESCOBAR y PATRICIA DEL CARMEN CARIAS DE SALAZAR, en su calidad de Herederos Testamentarios Instituidos por el expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citá a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cero horas quince minutos del día dos de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa, dejó el causante ANACLETO VALIENTE, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, jornalero; de parte de la señora HERMINIA MELGAR DE VALIENTE, en su calidad de Cónyuge del causante ANACLETO VALIENTE; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039739-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil diez, en Residencial Valencia, Polígono Veintiuno, Casa ocho, Ciudad Real del Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada población; dejó el causante JUAN ANTONIO PINEDA MORENO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, empleado; de parte de la señora MARIA ANGELA VILLAVICENCIO VIUDA DE PINEDA, en su calidad de Cónyuge del causante JUAN ANTONIO PINEDA MORENO y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JAIME EDGARDO PINEDA VILLAVICENCIO, RENE DAVID PINEDA VILLAVICENCIO, GLORIA NOEMI PINEDA VILLAVISENCIO, FLOR IDALIA PINEDA VILLAVICENCIO ahora FLOR IDALIA PINEDA DE RODRIGUEZ, IMMER ARMANDO

VILLAVICENCIO PINEDA, LUIS ANTONIO VILLAVICENCIO PINEDA y FRANCISCA ESTER MORENO BATRES conocida por FRANCISCA ESTER MORENO, los seis primeros en su calidad de hijos del causante JUAN ANTONIO PINEDA MORENO y la última como madre del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039750-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ROSA ESPERANZA OCHOA DE MARTINEZ, quien falleció el día cuatro de enero del corriente año, en el Seguro Social de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte del señor RIGOBERTO MARTINEZ CRUZ, en calidad de cónyuge de la causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte de noviembre del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039763-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil catorce, se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSA ENMA FUNES DE SALAZAR conocida por ROSA EMMA FUNES GOMEZ, ROSA EMMA FUNES y por ROSA ENMA FUNES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, enfermera, fallecida el día ocho de mayo del año dos mil doce, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores SIGFREDO ERNESTO GIL FUNES, JEHOVA DUARTE SALAZAR conocido por JEHOVA SALAZAR DUARTE, FERNANDO ALEXANDER FUNES GIL conocido por FERNANDO ALEXANDER GIL FUNES, y JOSE GIOVANNI GIL FUNES, el primero como CONYUGE, y los demás como HIJOS de la referida causante, habiéndose conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día cinco de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039770-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó la causante BERTILA RIVAS VIUDA DE ARÉVALO conocida por BERTILA RIVAS y por BERTILA RIVAS DE ARÉVALO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Viuda, Doméstica; de parte de la señora ANA LUISA RIVAS conocida por ANA LUISA TOURGEMAN en su calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR LA EXPRESADA CAUSANTE; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AN-GELA DEL CARMEN INMACULADA MARTINEZ VILLALOBOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PA-TROCINIO DE JESUS ORELLANA CARABANTES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido a las dieciséis horas treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil trece, en el Cantón El Arco, del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le correspondía al señor WILBER ALEXANDER MARTINEZ ORELLANA, este último en calidad de hijo del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039821-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón La Magdalena de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; dejó la causante FRANCISCA MENDEZ DE PEREZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos; de parte de la señora JULIA EDITH PEREZ DE BARRERA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARCO PEREZ MENDEZ, ROSALINA PEREZ DE GODOY, TEODORA PEREZ DE CHINCHILLA y MARGARITA PEREZ DE AGUILAR; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y diecisiete minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F039824-3

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito Mauricio Antonio Rivera, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro cero siete dos tres guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos nueve uno uno seis tres guión cero cero seis guión cinco; y con Tarjeta de Identificación de Abogado ocho mil seiscientos setenta y cinco; y actuando como Apoderado General Judicial del señor JOEL AVELAR ELIAS, de cincuenta y siete años de edad, albañil, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos seis siete nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve guión uno siete cero cuatro cinco siete guión uno cero uno guión nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Lotificación San Fernando, número A-cuarenta, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, identificado como parcela número CIENTO CUARENTA Y TRES, mapa CERO TRES CERO OCHO U CERO CINCO, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con una descripción técnica del inmueble que se da inicio en el punto de intersección punto uno del eje de la Carretera a Nahuizalco en el kilómetro Setenta y uno y el eje del Pasaje A de la Lotificación San Fernando, se mide sobre este último con rumbo Norte ochenta y siete grados cero nueve minutos treinta y tres segundos oeste y distancia de veintisiete punto quince metros para llegar a un punto denominado punto uno y luego con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros se llega al mojón Uno con coordenadas geodésicas longitud cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiuno punto cuarenta y nueve y latitud doscientos noventa y cuatro mil cuarenta punto once así: LINDERO ORIENTE: del mojón uno se mide un tramo recto con rumbo sur cero grados cero minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de diecinueve punto cero cero metros se llega al mojón dos, lindando este tramo con inmuebles propiedad de Mario Ernesto Pérez García y Antonio Pérez. LINDERO SUR: del mojón dos se mide un tramo recto con rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos oeste y distancia de nueve punto setenta y dos metros se llega al mojón tres, lindando este tramo con inmueble propiedad de Nahúm Fermín Polanco

Cortez. LINDERO PONIENTE: del mojón tres se mide un tramo recto con rumbo norte cero grados veintiséis minutos cero segundos Oeste y distancia de diecinueve punto veintiséis metros se llega al mojón cuatro, lindando este tramo con inmueble propiedad de Joel Avelar Elías. LIN-DERO NORTE: del mojón cuatro se mide un tramo recto con rumbo sur ochenta y siete grados cero nueve minutos treinta y tres segundos este y distancia de nueve punto ochenta y siete metros se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, lindando este tramo con inmueble propiedad de Reina Antonieta Renderos, con pasaje A de la Lotificación San Fernando de por medio. Pero según Certificación de la Denominación Catastral el inmueble en referencia mide CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIE-CIOCHO METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes AL NORTE: linda con propiedad de Reina Antonieta Renderos, calle de por medio; AL ORIENTE: linda con propiedad de los señores Mario Ernesto Pérez García y Antonio Pérez; AL SUR: linda con propiedad de Nahúm Fermín Polanco Cortez; y AL PONIENTE: linda con propiedad de Joel Avelar Elías. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por compra venta que le hiciera a la señora Julia Margoth Contreras de Alfaro conocida por Julia Margarita Contreras Calderón hoy viuda de Alfaro por medio de escritura Pública otorgada en la Ciudad de Sonsonate, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del doctor Sidney Mazzini Villacorta, la cual ha ejercido por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de VEINTI-TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince. - JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. - LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039753-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

ALEJANDRO FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos- C, Local Diez, Centro de Gobierno, en esta Ciudad; al público.

HACE SABER; Que a mi Oficina, se ha presentado el señor AN-TONIO HERNANDEZ JIRON, conocido por ANTONIO HERNANDEZ GIRON, de setenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio,

con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos uno cinco seis-siete; con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero ocho treinta y cinco-cero cero uno-cuatro; solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Calle a Cantón El Tablón, sin número, Jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz. Partiendo de la intercepción del Kilómetro Treinta y tres punto cuatro de la Autopista San Salvador- Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Romero" y Calle a Cantón El Tablón, se mide sobre este último una distancia de cuarenta y siete metros cero centímetros, con rumbo Sur cuarenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, se llega a un punto en donde haciendo una deflexión de negativa de noventa grados y con una distancia de dos metros setenta y tres centímetros se llega al Mojón Uno, en donde se dará inicio la presente descripción técnica. LINDERO NORTE: Un tramo recto; tramo recto: con rumbo Sur cuarenta y tres grados treinta minutos dieciséis segundos Este y una distancia de diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; Lindando en este tramo con terrenos propiedad de Teresa De Jesús Avelar De Rubio, LINDERO ORIENTE: Un tramo recto; tramo recto: con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros; Lindando en este tramo con terrenos propiedad de Teresa De Jesús Avelar De Rubio y Dina Elizabeth Rubio Aguilar. LINDERO SUR: Un tramo recto; tramo recto: con rumbo Norte cero dos grados cuarenta minutos nueve segundos Oeste y una distancia de nueve metros cuarenta y dos centímetros; Lindando en este tramo con terrenos propiedad de Cruz Alberto Marroquín y Antonio Hernández Girón, Calle a Cantón El Tablón de ancho variable de por medio. LINDERO PONIENTE: Cuatro tramos rectos; Primero: tramo recto: con rumbo Norte diez grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de doce metros cero nueve centímetros; Segundo: tramo recto: con rumbo Norte veintiocho grados cero un minutos veintinueve segundos Este y una distancia de nueve metros once centímetros; Tercero: tramo recto: con rumbo Norte treinta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de siete metros sesenta y cinco centímetros; Cuarto: tramo recto: con rumbo Norte Cuarenta y dos grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de trece metros cuarenta y cinco centímetros; Lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Cruz Alberto Marroquín, y Glenda Yecenia Nolasco Escobar.- Que el inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes relacionado lo adquirió, por compraventa VERBAL que le hizo al señor José Rodríguez, mayor de edad, del domicilio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ, NOTARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139869 No. de Presentación: 20140209997

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LTJ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## TALENT HUNTER SERVICES

Consistente en: las palabras TALENT HUNTER SERVICES, se traduce al castellano como: Servicio de cazador de talentos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTION EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008983-3

No. de Expediente: 2014135198

No. de Presentación: 20140200749

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO

de TALLERES MONDINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLERES MONDINI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## FLEXI

Consistente en: la palabra FLEXI, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiqueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008994-3

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de HOLCIM EL SALVA-DOR, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 8:30 horas del día Jueves 26 de Febrero de 2015, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Holcim y Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 8:30 horas del día Viernes 27 de Febrero de 2015 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

#### AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2014.
- Aplicación de Resultados de 2014 y Reservas correspondientes a resultados de ejercicio anteriores.

- Nombramiento de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2015 y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2015 y fijación de sus emolumentos.
- Autorización que establece el art. 275 del Código de Comercio.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social o sea 39,088,901 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 26 de enero de 2015.

Atentamente,

RAFAEL ALVARADO CANO,  $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$ 

3 v. alt. No. C008973-3

#### CONVOCATORIA

El Director Secretario de la sociedad SERME, S.A. de C.V., por este medio se está convocando a JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-TAS, para tratar asuntos de carácter Ordinario, la cual se realizará el día miércoles veinticinco de febrero del corriente año, a las doce horas con treinta minutos, en la Oficina de la Empresa ubicada en el Edificio Centro Panamericano de Ojos, primer nivel, San Salvador, en la que se desarrollará la agenda siguiente:

#### Agenda

#### PUNTO UNICO: Nombramiento de Nueva Junta Directiva

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones, para la toma de decisiones. Si por falta de quórum suficiente la Junta no se pudiese realizar en la hora indicada, se convoca a una segunda junta el día jueves veintiséis del mismo mes y año, a la misma hora, en el mismo lugar y tratando la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta en segunda convocatoria bastará cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil quince.

# DR. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008978-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con la Cláusula decimoséptima de la Escritura de Constitución, por este medio.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General ordinaria, a llevarse a cabo a las diecisiete horas del día viernes veinte de marzo de dos mil quince, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Veintitrés Av. Sur y Bulevar Venezuela, en esta ciudad, frente al Edificio Cristo Negro, para resolver la siguiente:

# AGENDA

- Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de marzo de dos mil catorce.
- Presentación por Junta Directiva de la Memoria de Labores del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- 3) Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, Estados de Resultados y Estado de cambios en el patrimonio, del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación y distribución de utilidades.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, y de sus respectivos suplentes, aceptación de los cargos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

 Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será, por lo menos, la concurrencia de la mitad más de una de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sean veintitrés mil setecientas setenta y un acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las diecisiete horas del día sábado veintiuno de marzo de dos mil quince, teniendo en cuenta que en esta convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 23 de enero de 2015.

110

JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008980-3

#### CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 230 y 237 del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de constitución.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Auditórium de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ubicado en 2ª Av. Norte entre 2ª y 4ª Calle Poniente, Barrio Las Ánimas Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana. La Junta General

Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir de las nueve horas, del día Domingo veintidós de Febrero del año dos mil quince, y en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día Lunes veintitrés de Febrero del año dos mil quince a la hora y local antes señalados.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establece la cláusula décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la escritura de modificación a su Escritura de Constitución yacitada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

# AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2014: el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.

> FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE LINARES. DIRECTOR PRESIDENTE.

LORENA BEATRIZ DE LEON CALDERON. DIRECTORA SECRETARIA.

CLARA LUZ BARRIENTOS DE RODRIGUEZ, DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C008991-3

#### CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS. S. A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinte de febrero de dos mil quince, a partir de las quince horas en el local ubicado en Tercera Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador. Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurran o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social o sea ciento cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta y una

La agenda a tratar es la siguiente:

- Establecimiento del Quórum Legal Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2014, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2014 y, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Aplicación de Utilidades.
- 4.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.

- 5.- Tratar las autorizaciones a que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con la Ley y el Pacto Social.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por este mismo aviso para celebrar Junta General de Accionistas en Segunda Convocatoria el día veintiuno de febrero de dos mil quince, a las diez horas y en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea la cantidad de acciones presentes y representadas.

San Salvador, a veintiún días del mes de enero de dos mil quince.

> VENTURA HUGO GUILLERMO DADA RINKER, DIRECTOR PRESIDENTE.

> > 3 v. alt. No. C009009-3

#### CONVOCATORIA

DIA CONTRACTOR OF THE CONTRACT JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE AC-CIONISTAS.

> La Junta Directiva de SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓ-NIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A, de este domicilio, por medio de su Presidente.

> CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditórium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil quince, a partir de las diez horas y treinta minutos, en primera convocatoria; y el día veintiuno de febrero de dos mil quince, a partir de las diez horas y treinta minutos, en segunda convocatoria.

> La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

# ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Comprobación del quórum
- Apertura de la sesión

- 3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014; presentación del Balance General y Estado de Flujo de Efectivo, del ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 2014; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue convenientes
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así
  como de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- Elección de Director Propietario y Director Suplente para llenar vacantes definitivas de Junta Directiva
- 6. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1. Aumento del capital social
- 2. Modificación del Pacto Social
- Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas previo a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en las agendas de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica No. 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA,
PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA

#### NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Hotel Trópico Inn Salón Las Orquídeas Segundo Nivel, ubicado en Avenida Roosevelt Sur No. 303, en la Ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, el día Viernes, trece de marzo de 2015, a las dieciocho horas en PRIMERA CONVOCATORIA. La agenda a tratar será la siguiente:

# ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio de 2014.
- 4. Informe y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 5. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Utilidades correspondiente al ejercicio 2014.
- Elección y nombramiento del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de honorarios.
- Elección y nombramiento del Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección de nueva Junta de Directores para el periodo de Marzo 2015 a Marzo 2018.
- 10. Varios.

El quórum legal para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca para el día Viernes veinte de marzo de 2015, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario, se llevará a cabo, con el número de accionistas presentes o representados, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, veintiséis de enero de dos mil quince.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de Ley consiguientes.

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CON-VOCATORIA, a las CATORCE horas del día SEIS DE MARZO del año dos mil quince, en el local de la sociedad ubicado en la Séptima Calle Oriente número dos guión siete, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate, Sonsonate. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las CATORCE horas del día SIETE DE MARZO de dos mil quince, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Ordinaria, programada se considerará legalmente reunida en la Segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

#### AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Memoria de labores de la Junta Directiva; presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2014 y el informe del auditor, a fin de aprobar o desaprobar los tres primeros y tomar las medidas que la Junta General considere oportunas;
- Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos;
- Nombramiento de Junta Directiva y fijación de emolumentos:
- Aplicación de resultados.

Sonsonate, veintiséis de enero de dos mil quince.

LIC. JORGE RAFAEL ANTONIO MAZZINI IRAHETA,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA,
ARCE MAZZINI ARCE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F039810-3

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRI-CIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C. V. o DEL SUR, S.A. DE C. V., del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del infrascrito Ejecutor Especial de los Acuerdos de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria.

CONVOCA: A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día once de marzo de dos mil quince, en el Salón Presidente, del HOTEL SHERATON PRESIDENTE, situado en Final Avenida La Revolución y Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, será la siguiente:

# PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- a. Establecimiento de Quórum;
- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil catorce;
- c. Presentación de Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio, y del Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio dos mil catorce;
- d. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos:
- e. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- f. Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio dos mil catorce; y,
- g. Nombramiento de Directores.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las diecisiete horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil quince, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En la Ciudad de Santa Tecla, al día veintiséis de enero de dos mil quince.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS
DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F039840-3

# CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de FEDECRÉDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse FEDECRÉDITO VIDA, S.A, SEGUROS DE PERSONAS, de este domicilio, por medio de su Presidente.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditórium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil quince, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria; y el día veintiuno de febrero de dos mil quince, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Comprobación del quórum
- 2. Apertura de la sesión
- 3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014; presentación del Balance General y Estado de Flujo de Efectivo, del ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 2014; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue convenientes
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así
  como de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- Elección de Director Propietario y Director Suplente para llenar vacantes definitivas de Junta Directiva
- 6. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

# ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1. Aumento del capital social
- 2. Modificación del Pacto Social
- Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas previo a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en las agendas de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en 67 Avenida sur y Avenida Olímpica No. 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,  $\mbox{PRESIDENTE}.$ 

3 v. alt. No. F040080-

# SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ; de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Número 04-EC-09 promovido inicialmente por el Licenciado ISRAEL TOLEDO MOLINA, quien fue sustituido por la Licenciada LILIANA DIAZ ALVARADO y continuado por la Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ, quienes actúan como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cual podrá abreviarse BTS, R.L. de C.V., hoy, antes BANTSOY o BTS, en contra del señor LUIS ALONSO FIGUEROA LOPEZ, en aquel entonces de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Colón, del Departamento de La Libertad; se venderá en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES DE SISTEMA MIXTO DONDE SE HA DE-SARROLLADO EL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO URBANIZACIÓN LOTIFICACIÓN PALOS GRANDES, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE CALLE MONTE VERDE Y AVENIDA HIPÓDROMO, SOBRE AVENIDA GIRASOL, MARCADO COMO LOTE NÚMERO DOS POLÍGONO "O" CANTON LOURDES DE JURISDICCIÓN DE LOURDES COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con una extensión superficial de 127.50 metros cuadrados, equivalentes a 182.43 Varas Cuadradas, que mide AL NORTE: Diecisiete punto cero cero metros; AL ORIENTE: siete punto cincuenta metros; AL SUR: Diecisiete punto cero cero metros; y AL PONIENTE: siete punto cincuenta metros. El inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor del deudor señor LUIS ALONSO FIGUEROA LOPEZ, bajo el sistema de Folio Real Computarizado Matrícula 30091653-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, de La Libertad, y LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA con fecha primero de octubre del año dos mil cinco, BAJO EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES. Dicho inmueble a la fecha se encuentra EMBARGA-DO bajo EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 4, a favor del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BTS, R.L., DE C.V.,

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUAN-TÍA; JUEZA DOS: SAN SALVADOR: A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEP-TIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- LICDA. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

# BALANCE DE LIQUIDACIÓN

# (Valores Expresados en Dólares de Los Estados Unidos de América) IMPORTACION DE CALZADO LOS TRES, S.A DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Utilidades de Ejercicios Anteriores Utilidades Restringidas Capital social Suscrito PATRIMONIO 204,140.71 172,699.97 Deudores Comerciales y otras cuentas Equivalentes De Efectivo CORRIENTE ACTIVO

ERCIO 127,206.20 25,441.24

204,140.71 51,493.27

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

TOTAL ACTIVO

El capital social esta representado por 120 acciones comunes, de valor Nominal de \$ 100.00 y valor de liquidacion de \$ 1,701.17258333 cada una

# DISTRIBUCION DE REMANENTE

MERO DE VALOR NETO	72 122,484.43 48 81,656.28	20 204,140.71
NUMERO DE ACCIONES		1.
ACCIONISTAS	JOSUE BALVINO LOPEZ GONZALEZ MARTA BEATRIZ BERGANZA DE LOPEZ	TOTAL

4R 43 CONTADOR



AANZORA

LIQUIDADOR



3 v. alt. No. C008985-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARÍN, como Apoderado General Judicial de la señora ZONIA NO-EMY ORTIZ DE SANTOS, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, calle Francisco Morazán, casa sin Número, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango de la extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, mide diez punto cincuenta metros, linda con Juan Hernández y Juan José Santos, calle Francisco Morazán, de por medio; Al, ORIEN-TE, mide veinte metros, linda con sucesión de Reina Amanda Santos de Guevara, Mirtala Ticas, Facundo Ticas Hernández, Juan Hernández. AL NORTE, mide diez metros linda con Refugio Valdivieso viuda de Flores; y AL PONIENTE, mide veinte metros, linda con María Cristina Alarcón de Landaverde y Efraín Umaña. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde el año dos mil doce, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, posesión que adquirió por compraventa que le hiciera a el señor Paulino Gabriel Portillo, quien tuvo posesión por más de diez años de forma quieta pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, doce de enero del año dos mil quince.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATE-NANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ÁLVARO ARNOLDO SANTOS MARÍN, como Apoderado General Judicial de la señora HILDA JEANETH HERNANDEZ DE SANTOS, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el rumbo norte de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango: calle Alberto Masferrer, sin número, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinte metros treinta centímetros lineales, con hijuelas adjudicadas a Juan Antonio Hernández Dubón y Juana Hernández Dubón: AL NORTE: Mide veintinueve metros sesenta y dos centímetros y linda con hijuelas adjudicada a Clemente Hernández Dubón: AL PONIENTE: mide sesenta y dos metros, sesenta centímetros, compuesto de tres tiros, así: El primer tiro mide nueve metros sesenta centímetros y linda con Doroteo Ticas, El segundo tiro mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con hijuela antes de Rafael Antonio Hernández Dubón, hoy. de Tomás Marín, El Tercer tiro mide diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con hijuela antes de Rafael Antonio Hernández Dubón, hoy de Eugenio Hernández Dubón y Lilian Mercedes García; y AL SUR: Mide diez metros catorce centímetros, linda con las señoras Paz Maldonado y Hilda Jeaneth Dubón Marín de Sarmientos, calle Pública de nombre Alberto Masferrer de por medio. Los Mojones son muros y paredes que dividen con los colindantes- Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde el año dos mil tres, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, posesión que adquirió por donación de palabra de la madre, la señora Blanca Lidia Vásquez de Hernández que luego perfeccionó a través de la escritura de compraventa número veinticinco, otorgada en la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día trece de julio de dos mil catorce ante los oficios del Notario Douglas Antonio Morales Molina.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, doce de enero del año dos mil quince.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014140253 No. de Presentación: 20140210735

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LTJ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# TALENT HUNTER

Consistente en: las palabras TALENT HUNTER, se traduce al castellano como: Cazador de talentos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008984-3

No. de Expediente: 2015140742 No. de Presentación: 20150211783

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras VIVIR SANTA TECLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039740-3

# REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUIS EDUARDO VENTURA RIVERA del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99009063 emitida el 22/12/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de enero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C008988-3

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUCÍA GUADALUPE RECINOS FLAMENCO, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99008136 emitida el 30/09/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de enero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014140496 No. de Presentación: 20140211163

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **TERMOSIL**

Consistente en: la palabra TERMOSIL, que servirá para: AMPA-RAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008969-3

No. de Expediente: 2014138556 No. de Presentación: 20140207672

CLASE: 30.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE MAÍZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUMASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **DELIMASA**

Consistente en: la palabra DELIMASA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITE-

RÍA; HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008982-3

No. de Expediente: 2014137777 No. de Presentación: 20140206036

CLASE: 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# LUNA

Consistente en: la palabra LUNA, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS DE LINO, CAÑAMO, YUTE; TEJIDOS DE ALGODÓN EN PIEZAS, PAÑOS, TELAS, Y TEJIDOS DE LONA. Clase: 24. Para: AMPARAR: VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GENERO. Clase: 25

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008992-3

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139913 No. de Presentación: 20140210079

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de AGROSALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSALVA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# FINCA FRESCA

Consistente en: las palabras FINCA FRESCA, que servirá para: AMPARAR: QUESOS FRESCOS; QUESOS MADUROS; QUESOS PROCESADOS; QUESO CREMA; LECHE; BEBIDAS DE LECHE; CREMAS; MANTEQUILLAS; IMITACIONES DE CREMA; YOGUR; Y PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008993-3

No. de Expediente: 2015140678 No. de Presentación: 20150211620

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JURO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **GPTEK**

Consistente en: la palabra GPTEK, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN, CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTE, ANTEOJOS PARA DEPORTE, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL, GUANTES DE PROTECCIÓN PARA ACCIDENTE, REDES DE SEGURIDAD Y TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039772-3

No. de Expediente: 2015140679 No. de Presentación: 20150211621

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JURO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **GPTEK**

Consistente en: la palabra GPTEK, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRE-RERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039774-3

# SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1666/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 08 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a JOSUÉ ESAÚ FUENTES MENDOZA.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F017224)

RESOLUCIÓN No. 1703/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ ORELLANA.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017060)

RESOLUCIÓN No. 1705/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 02 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a SADIE MAUDIEL MERLO JURADO.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017227)

RESOLUCIÓN No. 1706/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Electrotecnia obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EDWIN ALEXANDER PEREIRA PEÑA.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017100)

RESOLUCIÓN No. 1710/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL CONGO, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL CONGO, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, a JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RAMÍREZ.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017136)

RESOLUCIÓN No. 1711/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALEJANDRO DE HUMBOLDT, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Febrero de 2015.

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALEJANDRO DE HUMBOLDT, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a KARLA MARÍA HERNÁNDEZ LUCHA.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017169)

RESOLUCIÓN No. 1723/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a GREGORIO SALVADOR TREJO PACHECO MIDENCE.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017262)

RESOLUCIÓN No. 1726/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a WILFREDO RAMÍREZ FLORES.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RESOLUCIÓN No. 1754/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO BELÉN, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 16 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO BELÉN, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a BESSIE CAROLINA MAJANO PINTO.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017645)

RESOLUCIÓN No. 1755/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a VANESSA MARICELA FIGUEROA PREZA.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017667)

RESOLUCIÓN No. 1757/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL JESÚS MARÍA BRAN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 18 de diciembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL JESÚS MARÍA BRAN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ÁNGEL DAVID MÉNDEZ GONZÁLEZ.- Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017678)